



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor del C. Sergio Herrera Flores del Campo. **46959**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en la Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan. **46963**

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en la Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las atribuciones que en el mismo se precisan. **46965**

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en la Secretaria de Turismo y en el Director de Planeación y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan. **46967**

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en la Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan. **46969**

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas y Subsecretario de Proyectos y Construcción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan. **46971**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Juan Carlos Bárcenas Ramírez. **46973**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Junipero Leopoldo Cabrera Berrones. **46977**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Nelly Ofelia Caviedes Granados. **46981**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Rubén Darío Contla Martínez. **46985**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. Norma Angélica Córdoba Sánchez. **46989**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 20, tercer párrafo y 22 fracciones XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 9, segundo párrafo y 25 fracciones I, II, III, VII, X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 73, 74, 80 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; asimismo, prescribe la Constitución que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Conforme al artículo 25 fracciones I, II, III, VII, X, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, de abasto y comerciales;
- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad;
- Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado, así como la creación de parques industriales y centros comerciales;
- Asesorar técnicamente a los ayuntamientos y a los particulares que lo soliciten, en el establecimiento de nuevas industrias o en la ejecución de proyectos productivos; y
- Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del abasto en la Entidad.

4. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esa Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

5. Por ello y en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro, del día 21 de diciembre de 2020, el Listado de programas presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos el “Programa de Fomento del Desarrollo Económico”.

6. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en dicho Programa de Fomento del Desarrollo Económico, el Ejecutivo Estatal a través de la SEDESU, implementó en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, Acuerdos mediante los cuales se autorizaron y emitieron Programas Institucionales.

De acuerdo a lo previsto en los Lineamientos correspondientes a los Programas Institucionales en cita, SEDESU operó el procedimiento en ellos previsto, conforme al cual, los interesados presentaron solicitudes de apoyo para obtener recursos estatales que contribuyan a la realización de proyectos, mismas que eran analizadas por las unidades administrativas de la SEDESU encargadas del seguimiento de cada Programa en particular, las cuales emitían un dictamen con su opinión sobre la factibilidad o viabilidad técnica de la solicitud de apoyo, y era presentado por conducto del Titular respectivo de dichas unidades a un órgano colegiado denominado “Comité de Evaluación” el cual en uso de atribuciones conferidas en los citados Lineamientos, determinaba la aprobación total o parcial o en su caso, rechazo, del otorgamiento de apoyos provenientes de estos programas a los interesados que a partir de ese momento se denominan Beneficiarios, o bien, Organismos Intermedios, en términos de lo que se establecía en el proyecto aprobado.

Posteriormente, en ciertos casos, el Estado suscribía con dichos Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, un convenio de ejecución en el que se formalizan los compromisos que asumían éstos últimos para llevar a cabo el proyecto aprobado, quedando establecido en la parte conducente de cada Programa Institucional, que tratándose de solicitudes de apoyo relacionadas con afectaciones económicas ocasionadas por la pandemia por COVID-19, no se requería de la emisión de un dictamen ni de la suscripción de un convenio de ejecución, bastando la evaluación preliminar de la unidad administrativa de la SEDESU encargada del seguimiento del Programa en cuestión, el pronunciamiento del Comité de Evaluación y la emisión de recibo fiscal por parte del Beneficiario en que constará la transferencia del apoyo autorizado.

7. En este contexto, es de suma trascendencia realizar las siguientes precisiones entorno a los antecedentes que se tienen en relación a la Pandemia por la que atraviesa Querétaro, México y el mundo entero:

- El virus denominado coronavirus 2019 (COVID-2019) es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de las personas y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con quienes están infectados por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca; derivado de lo anterior y ante los niveles de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes causadas alrededor del mundo.
- En respuesta a las disposiciones de la OMS, se publicó en fecha 19 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de medidas de seguridad sanitarias, que implementará el Poder Ejecutivo del Estado. Dichas medidas implementadas derivadas de la contingencia sanitaria por la presencia del virus SARS-CoV2 denominado Coronavirus (COVID-19), si bien privilegian el derecho fundamental a la salud de todos y cada uno de los habitantes del territorio estatal, de forma colateral han generado como consecuencia, la afectación económica de la Entidad, impactando de manera negativa su desarrollo económico, limitando su operación y diversificación de actividades económicas que permitan la continuidad de empleos, afectando la producción y percepciones.

8. La edición 2021 del Anuario Económico “Querétaro Competitivo”, muestra entre otros aspectos, el referido como 03. Querétaro Próspero: Calidad de vida, el cual sus numerales 3.1 Desarrollo Económico y 3.1.1. Empleo, se menciona el plan de reactivación económica, derivado del cual, durante el ejercicio fiscal 2020, la SEDESU llevó a cabo diversas acciones como parte dicho plan. Este último tuvo como objetivo general generar condiciones para retomar el ritmo de crecimiento económico y generación de empleos, implementando acciones que incidan en la competitividad y la vinculación de los diferentes sectores económicos.

Los objetivos particulares del referido plan de reactivación económica fueron: recuperar al menos 50% de los empleos perdidos durante la crisis sanitaria, y retomar el ritmo de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), en el último trimestre de 2020 y durante el 2021. Asimismo, dotar de herramientas tecnológicas a las empresas queretanas para que sean más competitivas, así como vincular a la oferta y demanda mediante encuentros empresariales.

Plan de reactivación económica estatal 2020. ¹		
Fase 1: Supervivencia	Fase 2: Resistencia	Fase 3: Competencia
Enfoque: Empleados	Enfoque: Empresarios	Enfoque: Empresas
Acciones:		
Protección al ingreso familiar	Promoción a las exportaciones	Reconversión industrial
Compra de insumos	Fomento a la generación de empleo	Promoción a las inversiones
Fomento al autoempleo	Reconocimiento por recontractación	Atracción de nuevas empresas
Financiamiento	Reconocimiento por mantenimiento de la plantilla laboral	Generación de empleos
Vinculación de oferta y demanda	Vinculación de oferta y demanda	Fomento a la innovación
Desarrollo de proveedores	Capacitación tecnológica	Desarrollo Tecnológico
Equipamiento y capacitación para el autoempleo	Fomento a la cultura emprendedora	
Mayo - Julio	Julio - Octubre	Agosto - Diciembre

9. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Fomento del Desarrollo Económico y con el propósito de mitigar el impacto negativo en la actividad económica y en los empleos de la Entidad, el Ejecutivo Estatal a través de la SEDESU, estima necesario instrumentar el Programa de Fomento del Desarrollo Económico, previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, al cual se le denominará Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE Y AUTORIZA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, DENOMINADO “PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.

ÚNICO.- Se autoriza y emite el Programa de Fomento del Desarrollo Económico, denominado “Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro”, con la finalidad de atender a determinados sectores de la economía del Estado de Querétaro, brindando apoyos consistentes en subsidios, donativos y ayudas sociales, que coadyuven en el sostenimiento, consolidación y reforzamiento de las actividades realizadas por éstos.

Artículo 1. El Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro, tiene como objetivo general, generar condiciones para retomar el ritmo de crecimiento económico y generación de empleos, implementando acciones que incidan en la competitividad y la vinculación de los diferentes sectores económicos dentro del Estado de Querétaro.

Asimismo, se expiden los Lineamientos del Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro, para su debida ejecución, documento que obra como ANEXO 1 del presente Acuerdo.

¹ Cuadro tomado del Anuario Económico 2021, Querétaro Competitivo, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Son objetivos específicos del Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro:

- I. Impulsar las actividades mineras, artesanales, comerciales y de servicios, así como otras consideradas como tradicionales de la economía estatal, propiciando con ello el crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del estado de Querétaro;
- II. Fomentar la autonomía de las unidades de producción, promoviendo el autoempleo y procurando que sea indicativo de mayores ingresos;
- III. Apoyar el desarrollo y puesta en marcha de acciones de formación de capital económico, social y humano entre la población del Estado, principalmente entre la población que presente condiciones de desventaja social;
- IV. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas instaladas y por instalarse en la Entidad;
- V. Impulsar las iniciativas de los emprendedores, así como de aquellos promovedores de la inversión productiva, la innovación y el desarrollo tecnológico para generar empleo, y el aumento de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas instaladas en la entidad;
- VI. Promover el desarrollo económico estatal mediante la generación de nuevos y mejores empleos, así como su conservación;
- VII. Incentivar el desarrollo y la adopción de las tecnologías de la información y la innovación de las empresas constituidas en el Estado de Querétaro que contribuyan a incrementar su productividad; y,
- VIII. Cualquier otro que determine el Comité de Evaluación siempre que cumpla con el objetivo general del presente Programa.

Artículo 3. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** El presente instrumento mediante el cual se emiten y autorizan las disposiciones que establecen los mecanismos de entrega de apoyos del “Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro”;
- II. **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, a quienes resulten organismos intermedios y/o beneficiarios en el marco del Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro, pudiendo comprender subsidios, donativos y/o ayudas sociales;
- III. **Bases de Participación:** Los requisitos, condiciones y características contenidas en la Convocatoria que deberán cubrirse por parte de los interesados en participar en el proceso de evaluación y determinación para el otorgamiento de apoyos provenientes del Programa;
- IV. **Beneficiarios:** Interesados que previo cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro, así como sus Lineamientos, reciban recursos económicos provenientes del presente Programa;
- V. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que, previo dictamen elaborado y validado por la Dirección Responsable y con base en la suficiencia presupuestal autorizada, evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de Apoyos del Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro;

- VI. Convocatoria:** Documento emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del sitio de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu, mediante el cual, se invita a cualquier Interesado a presentar proyectos para la asignación de apoyos con recursos provenientes del “Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro, presentando proyectos que cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo y demás normatividad aplicable, conforme a las bases de participación correspondientes;
- VII. Dictamen:** Documento emitido por la Dirección Responsable de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones del presente Acuerdo, mismo que obra en calidad de ANEXO A;
- VIII. Dirección Responsable:** La unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, que tiene a su cargo la recepción de solicitudes de apoyo, su análisis y dictamen, así como el seguimiento a la aprobación del proyecto, hasta su comprobación y cierre del mismo;
- IX. Interesados:** Personas físicas, Morales o Agrupaciones del sector privado y/o público domiciliadas en la Entidad, relacionadas con actividades industriales, comerciales y/ o de servicios, mineras, artesanales, agroindustriales, así como otras consideradas como tradicionales de la economía estatal que solicitan los apoyos del Programa de Recuperación Económica ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, presentando la solicitud correspondiente;
- X. Organismos Intermedios:** Las instancias, organismos o agrupaciones, asociaciones civiles, organismos públicos, privados o mixtos, formalmente constituidos, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Programa, así como aquellos que reconozca el Comité de Evaluación al momento de revisar los proyectos que se someten a su consideración y que serán encargados de canalizar los recursos provenientes del Programa a los Beneficiarios;
- XI. Plataforma electrónica:** El sitio de internet oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo www.queretaro.gob.mx/sedesu para la presentación de solicitudes;
- XII. Programa:** El presente Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro;
- XIII. Proyecto:** Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa;
- XIV. Proyecto Aprobado:** Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa, que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro, así como sus respectivos Lineamientos;
- XV. SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- XVI. Solicitud de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo proveniente del Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro, cuyo contenido se especificará en la Convocatoria correspondiente.

Artículo 4. En lo no previsto por el presente Acuerdo, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por el Comité de Evaluación del Programa.

Artículo 5. Para efectos del presente Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro, se considera como población objetivo a las personas físicas o morales que desarrollen alguna actividad relacionada con las categorías de apoyo señaladas en el presente Acuerdo y que estén domiciliadas física y fiscalmente, en el Estado de Querétaro.

Artículo 6. El Programa tiene cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 7. El Programa contempla los siguientes indicadores:

I. Indicadores de Impacto:

- a. Número de empleos generados.
- b. Empleos conservados.
- c. Número de empresas apoyadas.
- d. Número de emprendedores apoyados.
- e. Monto de inversión generada en el Estado.

II. Indicadores de gestión:

- a. Número de Proyectos Aprobados.
- b. Número de beneficiarios.
- c. Número de Capacitaciones Apoyadas.

Artículo 8. La operación del Programa corresponderá a la SEDESU, por conducto de sus Direcciones de Fomento Industrial, Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, Desarrollo Empresarial y Desarrollo Regional, instancias que se constituyen como Direcciones Responsables, a las cuales les corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, conforme a las Categorías y Subcategorías establecidas en los Lineamientos del Programa.

Artículo 9. Los Apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo y demás normatividad aplicable con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 10. Los Apoyos provenientes del Programa están integrados por recursos económicos, otorgados por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro a quienes resulten Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada, pudiendo comprender subsidios, donativos y/o ayudas sociales.

El presupuesto destinado a este Programa será autorizado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, atendiendo a la viabilidad financiera disponible, pudiendo modificarse con base en la cantidad y características de los Proyectos que SEDESU solicite apoyar. En todo caso, la entrega de recursos está condicionada a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 11. Los Apoyos del Programa serán otorgados a los Beneficiarios de manera directa a través de SEDESU o de cualquier Organismo intermedio que se considere por el Comité de Evaluación competente para este fin, que será el encargado de canalizar los apoyos.

Artículo 12. Los Apoyos del Programa destinados a la ejecución de un Proyecto Aprobado, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos de éste, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como en los Lineamientos del Programa.

Artículo 13. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán los determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Artículo 14. Los Apoyos del Programa no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, gastos de operación, importación, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías y garantías extendidas, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de apoyo establecida en las disposiciones del presente documento.

Tratándose de Solicitudes de Apoyo relacionadas con la Categoría de Apoyo 1, Subcategoría 1.3, podrán destinarse para cubrir viáticos con motivo de traslados de personal que recibirá capacitación temporal dentro o fuera de territorio nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación y estará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2021 o hasta en tanto sea expedido el similar que lo deje sin efectos, así como siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 11 once días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

ANEXO 1**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, tienen como propósito:

- I. Establecer las categorías de apoyo que comprende el Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro;
- II. Regir el procedimiento con el que el Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro opera, estableciendo plazos y términos para cada una de sus etapas;
- III. Definir los derechos y obligaciones de los Interesados, Organismos Intermedios y Beneficiarios respecto de los Apoyos provenientes del Programa; y,
- IV. Señalar las instancias que intervienen en la operación del Programa y sus responsabilidades.

Artículo 2. Los conceptos y definiciones que se establecen en el Artículo 3 del Acuerdo, se tendrán por reproducidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 3. Las Direcciones Responsables vigilarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, de acuerdo a la Categoría de Apoyo que les corresponda analizar, dictaminar y dar seguimiento.

**CAPÍTULO III
DE LOS APOYOS**

Artículo 4. Los apoyos del Programa, se otorgarán a través de las siguientes categorías, subcategorías y conceptos, clasificados de acuerdo a la actividad económica correspondiente:

A. CATEGORÍA 1: Fomento a la Inversión y Generación de Empleo:

A.1. Subcategoría 1.1. Fomento a la Generación y/o conservación de Empleo, considerando como Conceptos de Apoyo, todos los necesarios para la implementación de los proyectos que a continuación se describen:

A.1.1. Proyectos industriales y comerciales que generen o conserven empleos en sectores como el automotriz, aeronáutica, aeroespacial, eléctrica, electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, aerolíneas, data centers, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica, comercial y de servicios o cualquier industria que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales, empresas del sector logístico, transporte, empresas de servicios de subcontratación especializadas en administración de procesos de manufactura industrial siempre y cuando éstas demuestren tener un contrato de prestación de servicios con empresas de los sectores antes mencionados, u Organismo Intermedio relacionado con los sectores antes mencionados o con la promoción de la entidad, empresas del sector de servicios en general y los que determine y autorice el Comité de Evaluación;

A.1.2. Proyectos que generen o conserven empleos en Centros de Ingeniería y Diseño, Centros de Investigación o cualquier Centro Tecnológico;

A.1.3. Proyectos industriales, comerciales y de servicios que generen o conserven empleos en zonas marginadas o zonas suburbanas dentro del Estado y que incrementen la actividad económica de la región; y

A.1.4. Proyectos industriales, comerciales y de servicios, que generen o conserven empleos para personas con discapacidad motriz, sensorial o mental, así como para adultos mayores y personas privadas de la libertad. Dichos Proyectos deberán fomentar también la capacitación de este segmento de la población.

A.2. Subcategoría 1.2. Fomento a la generación de infraestructura industrial, tecnológica, comercial, logística, de servicios y de transporte de empresas en lo individual, integradoras y sus asociadas o grupos de empresas del mismo sector o cadena productiva, que presenten alianzas estratégicas en la cadena de valor o sustitución de importaciones, en los conceptos siguientes:

A.2.1. Adquisición, arrendamiento e instalación de maquinaria y equipo;

A.2.2. Instalación y equipamiento de unidades auxiliares a la producción, tales como: laboratorios, equipos y sistemas para centros de diseño y otras instalaciones que agreguen valor a la producción;

A.2.3. Apoyos destinados a la instalación de centros de diseño y/o prestación de servicios tecnológicos, telecomunicaciones y de información en los conceptos siguientes:

A.2.3.1. Infraestructura y equipamiento;

A.2.3.2. Transferencia de tecnologías y metodologías necesarias para la operación en ambiente productivo del centro de desarrollo;

A.2.3.3. Capacitación y desarrollo de competencias laborales y tecnológicas del personal que será empleado en el centro de desarrollo;

A.2.3.4. Administración de procesos externos;

A.2.3.5. Servicios de información, comercialización y consultoría.

A.2.3.6. Construcción, arrendamiento, mejoramiento y equipamiento de inmuebles, así como adecuaciones para instalar la infraestructura necesaria para las actividades relacionadas con el sector industrial, comercial, tecnológico, logístico, de servicios y transporte;

A.2.3.7. Desarrollo de infraestructura relacionada con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reciclamiento de desperdicios, basura o residuos, entre otras);

A.2.3.8. Desarrollo de infraestructura en instituciones educativas con fines de generación de capital humano para la atracción de inversión;

A.2.3.9. Desarrollo y fortalecimiento de infraestructura de proyectos de innovación tecnológica;
y

A.2.3.10. Implementación y desarrollo de servicios logísticos y de transporte que permitan fomentar la inversión en el Estado, facilitando la movilidad de bienes y/o personas.

A.3. Subcategoría 1.3. Fomento a la capacitación y consultoría. apoyos destinados al desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades o destrezas, así como para la recepción de servicios profesionales y/o técnicos que contribuyan en forma efectiva al desarrollo de políticas de atracción de inversiones y al incremento de la competitividad de las empresas, a través de los conceptos siguientes:

A.3.1. Capacitación en habilidades administrativas, comerciales y productivas;

A.3.2. Consultoría para la implementación de procesos innovadores que proporcionen valor agregado a los sectores productivos del Estado;

A.3.3. Servicios de consultoría que generen estudios relacionados con las políticas implementadas en materia de inversión y reinversión;

A.3.4. Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;

A.3.5. Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales;

A.3.6. Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales;

A.3.7. Cursos para la certificación en competencias laborales, particularmente en tecnologías y plataformas para desarrollo industrial;

A.3.8. Apoyos destinados a fortalecer la vinculación de las empresas del sector industrial, comercial y de servicios, relacionados con las instituciones educativas en los conceptos siguientes:

A.3.8.1. Capacitación, habilitación y, en su caso, certificación de personal en competencias tecnológicas y de procesos;

A.3.8.2. Equipamiento de laboratorios y aulas de capacitación en las instituciones educativas y propias, incluyendo infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, maquinaria industrial con uso didáctico; y

A.3.8.3. Diseño, desarrollo y operación de programas curriculares en instituciones educativas vinculadas a las empresas.

A.3.9. Apoyos destinados a la implementación de programas de capacitación y actualización permanente, en los conceptos siguientes:

A.3.9.1. Adquisición de material de capacitación incluyendo licencias, manuales de capacitación y suscripciones a servicios de capacitación; y

A.3.9.2. Habilitación de infraestructura y equipamiento para la instrumentación dedicada a las actividades de capacitación y actualización.

A.3.10. Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales para su incorporación a proyectos productivos, en los conceptos siguientes:

A.3.10.1. Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a recibir capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en otras instalaciones de la empresa matriz o filial, o de alguna otra que tenga los conocimientos requeridos, dentro o fuera de territorio nacional, para ser implantada en la empresa del sector industrial y servicios relacionados instalada en el Estado; y

A.3.11. Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a proporcionar capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en instalaciones de la empresa ubicada en el Estado.

Lo referente a gastos de viaje o viáticos señalados en los subincisos que anteceden, se entenderán únicamente por concepto de transportación, alimentación y hospedaje.

A.4. Subcategoría 1.4. Fomento a la Promoción y Difusión

Apoyos destinados a proyectos y actividades de promoción, que difundan, promuevan al Estado como un polo de inversión, así como aquéllos que promocionen a las empresas de los sectores involucrados, actividades de servicios o asociaciones como entes competitivos.

A.5. Subcategoría 1.5. Fomento al desarrollo de proveeduría local existente en el Estado.

Esta categoría será aplicable a todos aquellos Proyectos encaminados a desarrollar y fortalecer las cadenas productivas tanto al interior del Estado, como para aquellos Proyectos de proveeduría regional, nacional o internacional en que participen directamente las empresas establecidas en la entidad; y

A.6. Subcategoría 1.6. Apoyo para la reconstrucción y/o conservación de empleos a centros de trabajo de los sectores industrial, de comercio y de servicios afectados por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2.

Mediante dicha categoría se otorgará un Apoyo único a personas físicas con actividad empresarial y personas morales que cuenten con centros de trabajo establecidos en el Estado de los sectores industrial, comercio y de servicios que hayan visto afectadas sus actividades como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2.

Para efectos de esta Categoría de Apoyo, no serán considerados como población objetivo, las personas físicas con actividad empresarial y/o personas morales que desarrollen las siguientes actividades:

A.6.1. Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud.

También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

A.6.2. Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

A.6.3. Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación; y

A.6.5. Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, petróleo, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría.

B. Categoría 2: Desarrollo de Tecnología e Innovación

B.1. Subcategoría 2.1. Empresas que adopten y/o desarrollen tecnología e innovación.

Conceptos de Apoyo:

B.1.1. Equipamiento tecnológico.

B.1.2. Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.

B.1.3. Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.

B.1.4. Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuenta.

B.1.5. Adopción de productos de software.

B.1.6. Adopción de servicios de Tecnologías de la Información.

B.1.7. Desarrollo de diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.

B.1.8. Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.

B.1.9. Certificaciones con base tecnológica.

B.1.10. Registro de patente.

B.1.11. Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

Esta subcategoría no tiene un monto máximo de apoyo, no obstante se encontrará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

B.2. Subcategoría 2.2.: Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo.
Conceptos de Apoyo:

B.2.1. Equipamiento tecnológico.

B.2.2. Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.

B.2.3. Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.

B.2.4. Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuenta.

B.2.5. Adopción de productos de software.

B.2.6. Adopción de servicios de Tecnologías de la Información.

B.2.7. Desarrollo de diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.

B.2.8. Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.

B.2.9. Certificaciones con base tecnológica.

B.2.10. Registro de patente.

Esta subcategoría no tiene un monto máximo de apoyo, no obstante se encontrará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

B.3. Subcategoría 2.3. Asociaciones Empresariales.
Conceptos de Apoyo:

B.3.1. Equipamiento tecnológico.

B.3.2. Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.

B.3.3. Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.

B.3.4. Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuenta.

B.3.5. Adopción de productos de software.

B.3.6. Adopción de servicios de Tecnologías de la Información.

B.3.7. Desarrollo de diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.

B.3.8. Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.

B.3.9. Certificaciones con base tecnológica.

B.3.10. Registro de patente.

B.3.11. Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

Esta subcategoría no tiene un monto máximo de apoyo, no obstante se encontrará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

B.4. Subcategoría 2.4.: Fomento a la Innovación.
Conceptos de Apoyo:

B.4.1. Equipamiento tecnológico.

B.4.2. Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.

B.4.3. Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.

B.4.4. Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.

B.4.5. Adopción de productos de software.

B.4.6. Adopción de servicios de Tecnologías de la Información.

B.4.7. Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.

B.4.8. Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.

B.4.9. Certificaciones con base tecnológica.

Esta subcategoría tiene un monto máximo de apoyo de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y el Interesado deberá considerar en su Proyecto una aportación mínima del 10% del total y acreditar actividades económicas por al menos 1 año, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

B.5. Subcategoría 2.5. Fortalecimiento al Desarrollo Tecnológico de la Empresa.
Conceptos de Apoyo:

B.5.1. Equipamiento tecnológico.

B.5.2. Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.

B.5.3. Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del software o licencia a adquirir.

B.5.4. Adopción de productos de software.

B.5.5. Adopción de servicios de Tecnologías de la Información.

B.5.6. Cursos y capacitaciones especializados relacionados al proyecto a ejecutar.

Esta subcategoría tiene un monto máximo de apoyo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y el Interesado deberá considerar en su Proyecto una aportación mínima del 15% del total y acreditar actividades económicas por al menos 2 años, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

B.6. Subcategoría 2.6. Reconversión Industrial.

Conceptos de Apoyo:

B.6.1. Equipamiento tecnológico.

B.6.2. Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.

B.6.3. Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.

B.6.4. Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.

B.6.5. Adopción de productos de software.

B.6.6. Adopción de servicios de Tecnologías de la Información.

B.6.7. Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.

B.6.8. Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.

B.6.9. Certificaciones con base tecnológica.

Esta subcategoría tiene un monto máximo de apoyo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el Interesado deberá considerar en su Proyecto una aportación mínima del 20% del total y acreditar actividades económicas por al menos 3 años, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

C. Categoría 3: Apoyo a Sectores Económicos

C.1. Subcategoría 3.1. Apoyo a Mercados, Tianguis y Negocios

Conceptos de Apoyo:

C.1.1. Apoyos a Locatarios de Mercados.

Se apoyará a miembros de las asociaciones o agrupaciones debidamente constituidas, cuyos integrantes ejercen el comercio en un lugar fijo dentro de un mercado que se encuentre en el estado de Querétaro. Los Apoyos serán otorgados a través de las asociaciones o agrupaciones citadas con antelación, en su carácter de Organismos Intermedios.

Los Apoyos serán otorgados por cada local del mercado, que cuente con Licencia de funcionamiento vigente correspondiente y cumpla con lo previsto en el artículo 6 de los presentes Lineamientos, hasta por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Los Apoyos serán gestionados por el representante legal de la Asociación o agrupación a la que pertenecen; siendo éste el responsable de presentar los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Los apoyos podrán ser destinados para mejorar la infraestructura del local y/o para el equipamiento del mismo, mediante la adquisición de mobiliario y equipo que se requiera.

La ministración del Apoyo a los citados miembros de las asociaciones o agrupaciones debidamente constituidas

o titulares de la licencia de funcionamiento, será comprobable mediante la exhibición ante la Dirección, del recibo correspondiente debidamente firmado por parte de éstos.

C.1.2. Apoyo para Mercados por motivo de la emergencia SARS-CoV2.

Se otorgará por única ocasión, un Apoyo a miembros de las asociaciones o agrupaciones debidamente constituidas, cuyos integrantes ejercen el comercio en un lugar dentro de un mercado que se encuentre en el Estado de Querétaro, que hayan sido afectados con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Los Apoyos serán otorgados a los Beneficiarios a través de las asociaciones o agrupaciones citadas con antelación, en su carácter de Organismos Intermedios.

Cada Apoyo se otorgará por licencia de funcionamiento vigente y el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de los presentes Lineamientos, hasta por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Los Apoyos serán gestionados por el representante legal de la Asociación o agrupación a la que pertenecen, siendo éste el responsable de presentar los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

El Apoyo podrá ser destinado para la compra de materia prima, inventario, capital de trabajo, rentas, honorarios y/o servicios.

La ministración del Apoyo a los citados miembros de las asociaciones o agrupaciones debidamente constituidas o titulares de la licencia de funcionamiento, será comprobable mediante la exhibición ante la Dirección, del recibo correspondiente debidamente firmado por parte de éstos.

C.1.3. Apoyos a Tianguis.

Se apoyará a miembros de las asociaciones o agrupaciones debidamente constituidas que ejercen el comercio en la vía pública, los cuales presenten el documento emitido por la autoridad municipal competente en el que acrediten encontrarse inscritos en el registro o padrón del Municipio en el que lleven a cabo sus actividades y que se encuentren en el estado de Querétaro. Los Apoyos serán otorgados a través de las asociaciones o agrupaciones citadas con antelación, en su carácter de Organismos Intermedios.

Se darán Apoyos por tianguista hasta por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que serán tramitados por el representante legal de la asociación a la que pertenecen o a la agrupación que lo designe como su representante; quien deberá entregar los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Los Apoyos deberán ser destinados para la adquisición de estructura (Stand), unificado y de acuerdo a color y diseño.

La ministración de los Apoyos por parte de la Asociación o Agrupación de cada uno de los tianguistas integrantes de éstas, deberá comprobarse mediante la exhibición ante la Dirección Responsable, del recibo correspondiente debidamente firmado por sus miembros beneficiarios.

C.1.4. Apoyo a Tianguis por motivo de la contingencia SARS-CoV2.

Se otorgará por única ocasión, un Apoyo a miembros de las asociaciones o agrupaciones debidamente constituidas, cuyos integrantes ejercen el comercio en la vía pública dentro del Estado de Querétaro los cuales presenten el documento emitido por la autoridad municipal competente en el que acrediten encontrarse inscritos en el registro o padrón del Municipio en el que lleven a cabo sus actividades y hayan sido afectados con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Los Apoyos serán otorgados a través de las asociaciones o agrupaciones citadas con antelación, en su carácter de Organismos Intermedios.

Se otorgará un Apoyo por tianguista, hasta por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Los Apoyos serán gestionados por el representante legal de la Asociación o agrupación a la que pertenecen, siendo éste el responsable de presentar los documentos y cumplir con los requisitos y las obligaciones inherentes a su carácter de Interesado que se establecen en los presentes Lineamientos.

El Apoyo podrá ser destinado para la compra de materia prima, inventario, capital de trabajo, rentas, honorarios y/o servicios.

La ministración de los Apoyos por parte de la Asociación o Agrupación de cada uno de los tianguistas integrantes de éstas, deberá comprobarse mediante la exhibición ante la Dirección Responsable, del recibo correspondiente debidamente firmado por sus miembros beneficiarios.

C.1.5. Apoyos a Negocios / Nuevos Negocios

Los Beneficiarios serán personas físicas o morales dedicadas o con intención de dedicarse a una actividad comercial o de servicios, en todo el estado de Querétaro.

El porcentaje de los Apoyos será de hasta el 80% del costo total del Proyecto, por lo cual, los Beneficiarios deberán aportar por lo menos el 20% restante, erogando por su cuenta, recursos propios por la cantidad equivalente a dicho porcentaje. El monto del Apoyo autorizado para el Proyecto, no podrán exceder de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Los Apoyos deberán ser destinados para:

C.1.5.1. Equipamiento para facilitar el servicio: maquinaria, herramientas de trabajo, seguridad, mobiliario, y todos aquellos equipos que sean de utilidad para mejorar y/o fortalecer el Proyecto.

C.1.5.2. Materia prima e insumos, hasta el 20% del Apoyo autorizado.

C.1.5.3. Capacitación, diseño de marca y cualquier otro Apoyo que incentive la actividad comercial o de servicios.

Este concepto no apoya y por lo tanto excluye, los siguientes conceptos: gastos de paquetería dentro y fuera del estado o del país, construcción de ningún tipo, instalación eléctrica, certificación de ningún tipo, equipos de oficina como (computadoras de mesa, laptops, impresoras de cualquier tipo, teléfonos, proyectores o memorias).

No aplica para gastos de difusión en medios masivos (lonas, folletos o publicidad impresa, así como mensajes en radio o televisión).

Los Apoyos ministrados a cada Beneficiario, serán comprobables mediante la exhibición ante la Dirección Responsable, del recibo correspondiente debidamente firmado por él mismo.

C.1.6. Luz en tu Comunidad

Se otorgará un apoyo único a comunidades ubicadas dentro del estado de Querétaro, con el objetivo de dotar a la misma de un equipo comunitario, generador de energía eléctrica, la cual por motivos de ubicación no cuente con servicio o con una próxima instalación de red de energía eléctrica, siendo las autoridades municipales, responsables del envío de la información a los correos: ngarcia@queretaro.gob.mx o iguerrero@queretaro.gob.mx. Es importante señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas o presentadas por terceros, debiéndose observar el siguiente procedimiento:

Requisitos:

La autoridad municipal a la que pertenece la comunidad a ser beneficiada, deberá en términos del Convenio de Colaboración que al efecto suscriba con el Estado de Querétaro, enviar en escrito libre y firmado por el responsable ante la Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, lo siguiente:

- a) Nombre de la comunidad y número de habitantes.
- b) Nombre y en su caso número telefónico de contacto del representante de la localidad; o de la Delegación a la que pertenece.
- c) Nombre y número de teléfono de contacto del municipio;
- d) Correo electrónico de contacto;

Asimismo, deberán anexar en formato PDF con un tamaño no mayor a 1Mb los siguientes documentos:

1. Solicitud;
2. Identificación oficial vigente (legible por ambos lados) con domicilio en el estado de Querétaro del solicitante (contacto del Municipio) y del representante de la comunidad;
3. Comprobante de domicilio del representante de la localidad en el estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a tres meses;
4. Mapa de la ubicación de la comunidad;
5. Fotografías de la comunidad y del lugar donde se instalaría el equipo.

C.2. Subcategoría 3.2. Minería y Ladrilleros.

C.2.1. Apoyos a la Extracción Minera.

Los Apoyos estarán dirigidos a las asociaciones o agrupaciones legalmente constituidas, que realizan actividades de extracción de minerales en el estado de Querétaro, quienes tramitarán los Apoyos en su carácter de Interesados y una vez aprobado su Proyecto serán designados por el Comité de Evaluación como Beneficiarios.

Durante el presente ejercicio fiscal, se otorgará al beneficiario un solo Apoyo de hasta \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Para este concepto de apoyo, los Beneficiarios deberán aportar el 10% del monto total del Proyecto, erogando por su cuenta, recursos propios por la cantidad equivalente a dicho porcentaje.

Los Apoyos podrán ser destinados para construcción, instalación eléctrica así como la adquisición de: herramientas de trabajo, maquinaria para explotación, infraestructura, capacitación y equipo de seguridad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: malacates, motores, sopladores, generadores eléctricos o de gasolina, transformadores o subestaciones eléctricas, mesas gravimétricas, cribas, molinos de bola, compresores, pulidoras, taladros semi industriales o industriales, picos, palas, carretillas, guantes, cascos, mangueras de diferentes calibres y pistolas neumáticas, construcción de bodegas y en general, aquellos equipos que sean de utilidad para mejorar y/o fortalecer el Proyecto, así como para favorecer la transición de la extracción del mercurio a otras actividades.

Para la adquisición de maquinaria pesada, tal como camiones de carga y retro excavadoras, los Interesados deberán justificar su compra de forma clara, precisa, así como que su adquisición represente un gran impacto para la ejecución y crecimiento de un proyecto.

Este concepto no apoya y, por tanto, excluye los siguientes conceptos: gastos generados por importación, gastos de paquetería dentro y fuera del Estado o País, certificación de ningún tipo, así como materias primas o insumos para empaque de cualquier tipo.

Los Apoyos ministrados a cada Beneficiario, serán comprobables mediante la exhibición ante la Dirección Responsable, del recibo correspondiente debidamente firmado por él mismo.

C.2.2. Apoyos para la Transformación Derivada de la Extracción Minera; y

Los Apoyos estarán dirigidos a personas físicas o morales, o agrupaciones del sector privado domiciliadas en la Entidad, relacionadas con actividades mineras.

Se otorgarán Apoyos a los beneficiarios hasta por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por persona o integrante, mismos que serán tramitados por los Interesados. Para este concepto de apoyo, los Beneficiarios deberán aportar el 20% del monto total del proyecto, erogando por su cuenta, recursos propios por la cantidad equivalente a dicho porcentaje.

Los Apoyos podrán ser destinados para la adquisición de: herramientas de trabajo, maquinaria para explotación, así como capacitación y equipo de seguridad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: malacates, motores, sopladores, generadores eléctricos o de gasolina, pulidoras, roto martillos, compresores, mangueras de diferentes calibres, martillos, cinceles, palas, picos, carretillas, esmeriladoras, guantes de seguridad, orejeras, cascos, chalecos de seguridad y todos aquellos equipos que, aunque no estén enunciados en éste apartado, sean de utilidad para mejorar y/o fortalecer un proyecto.

Los Apoyos ministrados a cada Beneficiario, serán comprobables mediante la exhibición ante la Dirección, del recibo correspondiente debidamente firmado por él mismo.

C.2.3. Apoyos para Ladrilleros por Asociación.

Los Beneficiarios serán Asociaciones debidamente constituidas, que fabrican ladrillos sólidos de barro natural rojo, ubicados en el estado de Querétaro.

El porcentaje de Apoyo que se otorgará a los beneficiarios será de hasta el 90% del costo total del Proyecto, por lo cual, los Beneficiarios deberán aportar por lo menos el 10% restante, erogando por su cuenta, recursos propios por la cantidad equivalente a dicho porcentaje. El monto de Apoyo autorizado para otorgarse al Proyecto, no podrá exceder de la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Los Apoyos podrán ser destinados para construcción, instalación eléctrica así como la adquisición de: herramientas de trabajo, maquinaria para explotación, capacitación y equipo de seguridad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: Malacates, motores, sopladores generadores eléctricos o de gasolina, pulidoras, roto martillos, palas, picos, carretillas, revolvedoras, sistemas de combustión, hornos, cascos de seguridad, botas, guantes, orejeras, chalecos de seguridad y todos aquellos equipos que, aunque no estén enunciados en éste apartado, sean de utilidad para mejorar y/o fortalecer un proyecto.

Para la adquisición de maquinaria pesada, tal como camiones de carga y retro excavadoras, los Interesados deberán justificar su compra de forma clara, precisa, así como que su adquisición represente un gran impacto para la ejecución y crecimiento de un proyecto.

El Programa no apoya y por tanto excluye los siguientes conceptos: gastos generados por importación, gastos de paquetería dentro y fuera del Estado o País, certificación de ningún tipo, así como materias prima o insumos para empaque de cualquier tipo.

Los Apoyos ministrados a cada Beneficiario, serán comprobables mediante la exhibición ante la Dirección Responsable, del recibo correspondiente debidamente firmado por él mismo.

C.3. Subcategoría 3.3. Fomento al Autoempleo.

Los Beneficiarios serán personas físicas y/o estudiantes recién egresados que buscan auto emplearse, dedicándose a una actividad comercial y de servicios, en todo el estado de Querétaro.

Se otorgará a los beneficiarios un solo Apoyo hasta por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Los Apoyos deberán ser destinados para equipamiento que facilite el servicio o actividad comercial: maquinaria, herramientas de trabajo, seguridad y mobiliario, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: equipo para oficina, computadoras, mesas, laptops, impresoras de cualquier tipo, teléfonos fijos, proyectores o memorias, cámaras fotográficas o de video, equipo de cocina, carritos para venta de comida, parrillas y todos aquellos equipos que, aunque no estén enunciados en éste apartado, sean de utilidad para poner en marcha o fortalecer un proyecto que permita el autoempleo.

Esta categoría no apoya: gastos de operación, así como aquellos generados por importación, gastos de paquetería dentro y fuera del Estado o País. De igual forma, no aplica para gastos de difusión en medios masivos (Lonas, folletos o publicidad impresa, así como mensajes en radio o televisión).

Los Apoyos ministrados a cada Beneficiario, serán comprobables mediante la exhibición ante la Dirección Responsable, del recibo correspondiente debidamente firmado por él mismo.

C.4. Subcategoría 3.4. Apoyo para Proyectos Agroindustriales.

Conceptos de Apoyo:

C.4.1. Fomento a la Agroindustria;

Los Beneficiarios serán personas físicas o morales con actividad empresarial legalmente constituidas, dedicadas a la agroindustria. Los Apoyos podrán ser otorgados a través de asociaciones o agrupaciones, en su carácter de Organismos Intermedios.

El porcentaje de Apoyo que se otorgará a los beneficiarios será de hasta el 80% del costo total del Proyecto, por lo cual, los Beneficiarios deberán aportar por lo menos el 20% restante, erogando por su cuenta, recursos propios por la cantidad equivalente a dicho porcentaje. El monto de Apoyo autorizado para otorgarse al Proyecto, no podrá exceder la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Los Apoyos podrán ser aplicados para la adquisición de: equipo, herramientas de trabajo y capacitación, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: construcción de bodegas de cualquier material, instalación eléctrica, equipos como transformadores o subestaciones eléctricas, cámaras frías, materiales para laboratorio, máquinas procesadoras, bandas transportadoras, utensilios de cocina, básculas semi industriales e industriales, equipo apícola para transformación, equipo para invernaderos, compresores, homogeneizadores, balanzas de precisión, molinos industriales, empacadoras y todos aquellos equipos que, aunque no estén enunciados en éste apartado, sean de utilidad para mejorar y/o fortalecer un proyecto. Para complementar lo anterior, los Interesados deberán entregar el soporte documental que justifique dicha adquisición y que permita al Comité de Evaluación realizar una evaluación completa de los beneficios que aportan dichos equipos al Proyecto.

Para la adquisición de vehículos (únicamente unidades para transporte de mercancías o insumos), su autorización por parte del Comité de Evaluación se dará solo en los casos en que se justifique su compra de forma clara, precisa y que su adquisición represente un gran impacto para la ejecución y crecimiento del Proyecto.

El Programa no apoya y, por tanto, excluye los siguientes conceptos: gastos generados por importación, gastos de paquetería dentro y fuera del estado o país, certificaciones de ningún tipo, así como materias primas o insumos para empaque de cualquier tipo, tampoco se cubren gastos generados por parte de gestores.

Los Apoyos ministrados a cada Beneficiario, serán comprobables mediante la exhibición ante la Dirección Responsable, del recibo correspondiente debidamente firmado por él mismo.

C.5. Subcategoría 3.5. Contingencias y Desastres.

Los Apoyos podrán ser otorgados directamente o a través de asociaciones o agrupaciones, en su carácter de Organismos Intermedios. Los Beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a la industria, comercio o servicios, afectadas en sus instalaciones, maquinaria o equipo a consecuencia de una emergencia, siniestro o accidente en sus negocios y el cual haya afectado su actividad de forma parcial o total en su operación.

Este Apoyo se podrá solicitar en más de una ocasión si la situación así lo amerita.

El monto del Apoyo será determinado y autorizado por el Comité de Evaluación siempre que cumpla con los objetivos del presente Programa.

Los Apoyos podrán ser aplicados para: la adquisición de maquinaria, equipo, herramientas de trabajo, infraestructura, reposición de inventarios, materia prima y/o insumos o cualquier otro concepto que determine el Comité de Evaluación.

C.6. Subcategoría 3.6. Negocio Cumplido y Fuerte

Se otorgará un apoyo único a personas físicas o morales que cuenten con negocios establecidos de los sectores comercio y de servicios (que presenten licencias de funcionamiento de 2019, 2020 y 2021), misma que deberá corresponder con el giro del negocio, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo los Interesados, responsables del llenado del registro en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas, asimismo, no podrán ser tramitados ni presentados por terceros.

C.7. Subcategoría 3.7. Apoyos para Ladrilleros

Los Beneficiarios serán personas o grupos de trabajo, que fabrican ladrillos sólidos de barro natural rojo, ubicados en el estado de Querétaro. El monto de Apoyo será por la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por grupo de trabajo, siendo los interesados responsables del envío de la información a los correos: ngarcía@queretaro.gob.mx o iguerrero@queretaro.gob.mx. Es importante señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas o presentadas por terceros.

C.8. Subcategoría 3.8. Apoyo para la reactivación económica de negocios establecidos de los sectores comercio y de servicios, afectados con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2

Mediante dicha Subcategoría, se otorgará un apoyo único a personas físicas y morales que cuenten con negocios establecidos de los sectores comercio y de servicios, provistos de licencia de funcionamiento correspondiente al giro del negocio vigente (año 2021) y el cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de los presentes Lineamientos, la cual no aplica para mercados, por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo los Interesados, responsables del llenado del registro en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; debiéndose observar el procedimiento previsto en el artículo 23 de los presentes Lineamientos.

C.9. Subcategoría 3.9. Apoyo a Centros Nocturnos, Discotecas, Bares, Cantinas y similares, afectados con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Mediante dicha Subcategoría, se otorgará un apoyo único a personas físicas y morales que cuenten con negocios establecidos de los sectores comercio y de servicios, provistos de licencia de funcionamiento correspondiente al giro del negocio y vigente (año 2021), la cual no aplica para mercados, por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose observar el procedimiento previsto en el artículo 23 de los presentes Lineamientos.

C.10. Subcategoría 3.10. Apoyo a Restaurantes afectados con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Mediante dicha Subcategoría, se otorgará un apoyo único a personas físicas o morales que cuenten con negocios establecidos de los sectores comercio y de servicios, provistos de licencia de funcionamiento correspondiente al giro del negocio y vigente (año 2021), la cual no aplica para mercados, por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo los interesados, responsables del llenado del registro en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas, asimismo, no podrán ser tramitados ni presentados por terceros, debiéndose observar el procedimiento previsto en el artículo 23 de los presentes Lineamientos.

C.11: Subcategoría 3.11. Apoyo a Teatros afectados con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Mediante dicha Subcategoría, se otorgará un apoyo único a personas físicas o morales que cuenten con teatros, provistos de licencia de funcionamiento correspondiente a su giro y vigente (año 2021) y que estén reconocidos por la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo a través de los registros o padrones con que ésta cuente, por la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.); debiéndose observar el procedimiento previsto en el artículo 23 de los presentes Lineamientos.

D. Categoría 4: Competitividad para las Empresas en el Estado de Querétaro

D.1. Subcategoría 4.1. Nuevos Emprendedores.

D.1.1. Apoyos destinados a la Formación de Emprendedores, en los conceptos de apoyo siguientes:

D.1.1.1. Proyectos destinados para la Formación de Emprendedores:

D.1.1.1.1. Realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores;

D.1.1.1.2. Promoción, difusión, diseño, impresión y distribución de material para giras y caravanas de emprendedores;

D.1.1.1.3. Asesorías de mentores y/o consultores;

D.1.1.1.4. Apoyo para el desarrollo de planes de negocio;

D.1.1.1.5. Consultoría para la implementación de modelos y planes de negocios;

D.1.1.1.6. Apoyo a emprendedores en las giras nacionales o internacionales para rondas de inversión y presentación de ideas innovadoras en el sector empresarial; y

D.1.1.1.7. Apoyo para el desarrollo de ideas emprendedoras.

D.1.1.2. Realización de talleres dirigidos a emprendedores;

D.1.1.3. Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de emprendedores;

D.1.1.4. Apoyo en convocatorias nacionales o internacionales para incubar, acelerar e invertir en ideas emprendedoras.

D.1.1.5. Entrega, producción y reproducción de materiales para modelos y metodologías de emprendedores;

D.1.1.6. Realización de reconocimientos al talento de los empresarios de MIPYMES y emprendedores mexicanos; y

D.1.1.7. Desarrollo y fomento del ecosistema y la cultura emprendedores en el Estado.

D.1.2. Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de Incubadoras de MIPYMES, en los conceptos siguientes:

D.1.2.1. Transferencia del Modelo: Para adoptar modelos exitosos de incubación de empresas;

D.1.2.2. Equipamiento: Para equipo informático, telecomunicaciones, laboratorio de proceso, entre otros;

D.1.2.3. Infraestructura: Para la construcción, adaptación y/o remodelación de instalaciones;

D.1.2.4. Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora;

D.1.2.5. Consultoría para evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados;
y

D.1.2.6. Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas.

D.1.3. Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras.

D.1.4. Apoyos destinados a la identificación, documentación, publicación y promoción de casos de éxito de emprendedores locales y nacionales.

D.2. Subcategoría 4.2. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

- D.2.1. Apoyos destinados a la implementación de programas, a través de la recepción de servicios de capacitación o consultoría profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad, al desarrollo sectorial y regional, a través de los conceptos siguientes:
- D.2.1.1. Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas;
 - D.2.1.2. Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas;
 - D.2.1.3. Desarrollo de Nuevos Modelos para modernización administrativa y comercial, incluye transferencia de modelos, equipamiento, reingeniería de procesos, entre otros; y
 - D.2.1.4. Procesos de certificación de empresas, procesos o recursos humanos para acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.
- D.2.2. Apoyos destinados a la implementación de programas a través de la recepción de servicios de capacitación y consultoría para fomentar la innovación a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación; orientados a oportunidades de mercado, a través de los conceptos siguientes:
- D.2.2.1. Capacitación para fomentarla innovación en productos, materiales y/o procesos los cuales proporcionen valor agregado a las empresas;
 - D.2.2.2. Consultoría y/o asistencia técnica especializada para la implementación de procesos innovadores para proporcionar valor agregado al sector;
 - D.2.2.3. Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y/o productivas; y
 - D.2.2.4. Procesos de certificación de empresas, procesos o recursos humanos para acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.
- D.2.3. Apoyos destinados al desarrollo de nuevas franquicias locales y planes de negocio genéricos, para transferencia de modelos exitosos, así como para el fortalecimiento de las ya existentes, a través de los conceptos siguientes:
- D.2.3.1. Desarrollo de nuevas franquicias de empresas exitosas;
 - D.2.3.2. Transferencia de modelos exitosos de franquicias;
 - D.2.3.3. Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado;
 - D.2.3.4. Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias;
 - D.2.3.5. Realización de encuentros empresariales, de negocios, giras y misiones, renta de espacios y de promoción de franquicias; y
 - D.2.3.6. Consultoría para la adquisición de modelo de nuevas franquicias.
- D.2.4. Apoyos destinados a proyectos para el crecimiento de negocios, a través de fondos de financiamiento.
- D.2.5. Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo material audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión.
- D.2.6. Apoyos destinados a la elaboración de estudios y proyectos orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de MIPYMES.
- D.2.7. Apoyos destinados a la comercialización y distribución de productos elaborados por MIPYMES, a través de los conceptos siguientes:
- D.2.7.1. Instalación y equipamiento de puntos de venta y comercializadoras por parte de los Organismos Intermedios, para generar canales de distribución para acceder a los mercados; y

D.2.7.2. Envío y manejo de productos y muestras para la promoción y comercialización de sus productos en los mercados a través de los puntos de venta o comercializadoras.

D.2.8. Apoyos destinados a la contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.

D.2.9. Apoyos destinados a la formación y acreditación de grupos de consultores especialistas en acceso a mercados para otorgar atención a las MIPYMES.

D.2.10. Apoyos destinados a la realización de estudios para facilitar el acceso a mercados.

D.2.11. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el acceso a mercados, a través de los conceptos siguientes:

D.2.11.1. Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales para facilitar el acceso a mercados;

D.2.11.2. Realización de encuentros de negocios;

D.2.11.3. Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción (stands) en ferias Nacionales e Internacionales;

D.2.11.4. Elaboración de material de promoción y guías empresariales para facilitar el acceso a mercados de los productos y servicios;

D.2.11.5. Realización de eventos de promoción y difusión (Nacionales e Internacionales) para facilitar el acceso a mercados; y

D.2.11.6. Realización del diseño industrial y gráfico, para productos y empaques, gastos relacionados con el cumplimiento de normas y certificaciones, así como el envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización en ferias y eventos nacionales e internacionales, así como para encuentros de negocios de los productos en diversos mercados.

D.3. Subcategoría 4.3. Innovación y Desarrollo Tecnológico.

D.3.1. Apoyos destinados a la innovación y desarrollo tecnológico, a través de los conceptos siguientes:

D.3.1.1. Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y/o servicios;

D.3.1.2. Consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocio para fomentar la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado; y

D.3.1.3. Creación o implementación de centros de investigación y desarrollo tecnológico, así como laboratorios en sectores estratégicos para el Estado.

D.3.2. Apoyos destinados al fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas pertenecientes a sectores estratégicos, a través de los conceptos siguientes:

D.3.2.1. Consultoría especializada en aspectos administrativos, técnicos, operativos para incrementar su competitividad; y

D.3.2.2. Procesos de certificación de recursos humanos, procesos productivos y productos.

D.4. Subcategoría 4.4. Empresas Tractoras.

D.4.1. Apoyos destinados al fortalecimiento y desarrollo de:

D.4.1.1. Sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría; y

D.4.1.2. Diseño, documentación y promoción de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES, así como de los resultados e impacto generado.

D.4.2. Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de los Beneficiarios, a través de los conceptos siguientes:

D.4.2.1. Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;

D.4.2.2. Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial; y

D.4.2.3. Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales, bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor.

D.4.3. Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, a través de los conceptos siguientes:

D.4.3.1. Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas y al desarrollo de las capacidades administrativas y productivas de las MIPYMES; y

D.4.3.2. Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.

D.4.4. Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores especialistas en gestión empresarial y apoyo a MIPYMES.

D.4.5. Apoyos a MIPYMES destinados a la elaboración de estudios, a través de los conceptos siguientes:

D.4.5.1. Mercado, factibilidad técnica y económica, y planes de negocios de proyectos de inversión productiva y de sectores productivos; y

D.4.5.2. Programas de impacto regional y de las acciones en apoyo al incremento de la competitividad de las MIPYMES.

D.4.6. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, a través de los conceptos siguientes:

D.4.6.1. Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio para promover la articulación productiva y el desarrollo de proveedores;

D.4.6.2. Realización de pabellones en eventos de carácter nacional e internacional para promocionar productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores; y

D.4.3. Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las MIPYMES.

D.4.7. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos para contribuir a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones del Estado

D.4.8. Apoyos destinados a la instalación o fortalecimiento de los centros de atención a las MIPYMES, promovidos y operados por Organismos Intermedios para garantizar su operación al menos durante dos años y las cuales realizan actividades orientadas al desarrollo y consolidación de las MIPYMES, del acceso a mercados a través de la capacitación y consultoría especializada, la prestación de servicios para el desarrollo y mejora de productos, procesos productivos, administrativos, logísticos, de promoción, mercadeo, venta, distribución, comercialización y establecimiento de contacto de negocios, entre otras.

D.4.9. Apoyos destinados al uso y aprovechamiento de bancos de información en materia de comercio exterior los cuales registran la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para fortalecer el acceso a mercados de las MIPYMES al mercado internacional, así como para la adquisición de portales de negocios internacionales.

D.5. Subcategoría 4.5. Realización de eventos y otras actividades e instrumentos de promoción de emprendedores y las MIPYMES:

D.5.1. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de Eventos, así como otras actividades para impulsar el desarrollo de la competitividad, a través de los conceptos siguientes:

D.5.1.1. Realización de eventos para fomentar la cultura emprendedora, la creación y desarrollo de nuevas empresas;

D.5.1.2. Ejecución de Foros Empresariales;

D.5.1.3. Difusión de casos de éxito, derivados de la aplicación de los recursos del Programa;

D.5.1.4. Posicionamiento de marcas, tanto individuales, como colectivas; y

D.5.1.5. Promoción y difusión de eventos empresariales.

D.6. Subcategoría 4.6. Proyectos Productivos.

D.6.1. Apoyos destinados a proyectos productivos industriales, comerciales o de servicios, de emprendedores, empresas, personas físicas o grupos de empresas del mismo sector o cadena productiva, a través de los conceptos siguientes:

D.6.1.1. Adquisición e instalación de maquinaria y equipo; y

D.6.1.2. Compra de materia prima para productos artesanales.

D.6.2. Apoyos destinados a la infraestructura productiva, a través de los conceptos siguientes:

D.6.2.1. Proyectos industriales;

D.6.2.2. Proyectos comerciales y de servicios;

D.6.2.3. Actividades relacionadas al ecoturismo y de aventura; y

D.6.2.4. Actividades de MIPYMES relacionadas con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reutilización de materiales o sustancias, reciclamiento de residuos, entre otras en términos de la normatividad aplicable).

Las empresas que no presenten características propias de las MIPYMES, podrán ser sujetos de apoyo de esta subcategoría cuando promuevan la integración de MIPYMES en la cadena productiva de un sector prioritario.

D.6.3. Apoyos destinados a la elaboración, comercialización, promoción, distribución y posicionamiento de productos de MIPYMES elaborados en el Estado y que contribuyan a detonar el desarrollo económico de la región o de la Entidad.

D.6.4. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos de MIPYMES que contribuyan a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones o localidades del estado.

D.7. Subcategoría 4.7: Atención a Contingencia Sanitaria SARS-COV2.

Apoyos destinados a MIPYMES y emprendedores para su reactivación económica en virtud de haberse visto afectadas por la emergencia sanitaria generada por la propagación del virus SARS-CoV2.

E. Categoría 5: Fortalecimiento Regional del Estado

E.1. Subcategoría 5.1. Fortalecimiento Económico Integral. Comprende proyectos de transformación llevados a cabo por personas físicas, familias y Grupos de Trabajo.

E.2. Subcategoría 5.2. Fomento Artesanal. Los Beneficiarios serán las personas físicas o grupos de trabajo dedicados a la alfarería, cerámica, fibra natural, lapidaria y cantería, madera, talabartería, textiles y otras disciplinas. Este se subdivide en las siguientes subcategorías:

E.2. Subcategoría 5.2.1. Apoyo para la adquisición de materia prima.

E.2. Subcategoría 5.2.2: Apoyo para la adquisición de Maquinaria, equipo y/o herramientas básicas.

Los conceptos de los Apoyos para las subcategorías: E.1. Subcategoría 5.1 y E.2. Subcategoría 5.2 podrán ser destinados de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	E.1. Subcategoría 5.1 Fortalecimiento Económico Integral Proyectos de Transformación	E.2. Subcategoría 5.2.1 Fomento Artesanal	E.2. Subcategoría 5.2.2 Fomento Artesanal
Maquinaria básica para producción.	Hasta el 100%	No aplica	Hasta el 100%
Equipo y herramienta básica para producción.	Hasta el 100%	No aplica	Hasta el 100%
Materia prima destinada al proyecto productivo.	Hasta el 20%	Hasta el 100%	Hasta el 10%
Apoyo para empaques, envases, etiquetas y cajas, material gráfico (folletos y catálogos).	Hasta el 20%	No aplica	Hasta el 20%
Reabastecer inventarios e insumos.	No aplica	No aplica	No aplica

Los montos de Apoyo serán los siguientes:

a) Categoría 1: Respecto a los Proyectos de Fortalecimiento Económico Integral, el porcentaje de apoyo de SEDESU será del 80% al 90% del costo total del proyecto según la siguiente tabla:

Montos totales de proyecto	Porcentaje de aportación del Interesado
\$1.00 a \$30,000.00	10%
\$30,001.00 a \$80,000.00	20%

Para los proyectos con valor total de hasta \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el monto máximo de Apoyo será el equivalente al 90% del costo total del Proyecto, sin que este exceda la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para los proyectos con valor total de \$30,001.00 hasta \$80,000.00, el monto máximo de Apoyo será el equivalente al 80% del costo total del Proyecto, sin que este exceda la cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

b) Categoría 2: Respecto a los Proyectos de Fomento Artesanal, se podrán otorgar dos tipos de apoyo según la siguiente tabla:

Subcategoría	Porcentaje de aportación del Interesado	Montos máximos totales de proyecto
FA1: adquisición de materia Prima	10%	\$ 5,000.00
FA2: adquisición de Maquinaria, equipo y/o herramientas básicas.	10%	\$15,000.00

Para la Subcategoría FA1, el monto máximo de Apoyo será el equivalente al 90% del costo total del Proyecto, sin que este exceda la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para la Subcategoría FA2, el monto máximo de Apoyo será el equivalente al 90% del costo total del Proyecto, sin que este exceda la cantidad de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Los recursos aprobados para el proyecto en las categorías de E.1. Subcategoría 5.1.: Fortalecimiento Económico Integral y E.2. Subcategoría 5.2 mediante los instrumentos indicados en estos lineamientos.

E.1. Subcategoría 5.3: Apoyo a negocios de mujeres.

Este apoyo se otorgará por una sola ocasión a personas físicas o morales del sector de la transformación y/o artesanal, provistos de licencia de funcionamiento correspondiente al giro del negocio que demuestre que la actividad económica se ha realizado al menos durante un año, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los recursos E.1. Subcategoría 5.3: Apoyo a negocios de mujeres serán comprobables mediante la exhibición ante la Dirección, del recibo correspondiente debidamente firmado por parte de éstos.

Apoyo dirigido a proyectos de transformación en dos vertientes, fortalecimiento económico integral y fomento artesanal; en los que se contempla el uso de medios mecánicos, manuales o químicos de materiales o sustancias con el fin de obtener productos nuevos.

Los Interesados son los responsables del llenado del registro en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas, asimismo, no podrán ser tramitados ni presentados por terceros

E.3. Categoría 5.3. Cualquier otra que determine el Comité de Evaluación.

Los Apoyos podrán ser otorgados directamente o a través de asociaciones o agrupaciones, en su carácter de Organismo Intermedio. Los Beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a la industria, comercio o servicios, siempre que cumpla con los objetivos del presente Programa, pudiendo comprender entre otros, estudios y/o Proyectos enfocados a la elaboración de políticas, actividades o innovación tecnológica, que puedan ser implementados para desarrollar y fortalecer el crecimiento económico de las diversas regiones del Estado y de sus habitantes.

El monto destinado para esta categoría estará definido por el Comité de Evaluación, de acuerdo al alcance del Proyecto correspondiente. Asimismo, el procedimiento para el otorgamiento de Apoyos a Solicitudes y Proyectos correspondientes a esta Categoría, se sujetará a lo previsto en el artículo 23 de los presentes Lineamientos.

Artículo 5. Para la adecuada operación del presente Programa, las Direcciones Responsables tendrán a su cargo la atención y seguimiento de cada Solicitud de Apoyo presentada por Interesados, conforme a lo siguiente:

- I. Categoría 1. Dirección de Fomento Industrial.
- II. Categoría 2. Dirección de Desarrollo Empresarial.
- III. Categorías 3 y 5. Dirección de Desarrollo Regional.
- IV. Categoría 4. Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas.

CAPÍTULO IV REQUISITOS

Artículo 6. Para acceder a los Apoyos provenientes del Programa, el Interesado deberá presentar en la Plataforma Electrónica, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de Apoyo conforme al formato indicado en la Convocatoria que para cada Categoría de Apoyo se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
- II. Copia de la Identificación Oficial actualizada del Interesado ya sea como persona física o bien, del Representante Legal para el caso de personas morales;
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) sólo en caso de que el Interesado sea Persona Física;
- IV. Copia del Acta Constitutiva de la persona moral en la que conste el nombramiento del representante legal y el poder para celebrar actos de administración debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Aplica únicamente para los trámites que sean realizados por personas morales legalmente constituidas;
- V. Comprobante de domicilio del Interesado, ya sea persona física o moral y en su caso, copia del comprobante de domicilio donde se llevará a cabo la actividad económica. Deberá contar con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la Solicitud de Apoyo;
- VI. Fotografías del sitio donde se llevará a cabo el Proyecto;
- VII. Copia del estado de la cuenta bancaria con una vigencia no mayor a tres meses, donde se indique la cuenta CLABE, (Clave Bancaria Estandarizada) a nombre del Interesado, para que se realice la transferencia de los Apoyos;

- VIII.** Constancia de situación Fiscal actualizada que contenga el Registro Federal de Contribuyentes del Interesado en el que se indique la o las actividades económicas y que éstas correspondan al giro del Proyecto, así como a los conceptos establecidos en el desglose del presupuesto mencionados en la Solicitud de Apoyo. No aplica para el caso de la Categoría de Apoyo 5;
- IX.** Copia de título de concesión y asignación minera según lo marcado por la legislación aplicable. Solo para minerales o sustancias así como piedras preciosas contempladas en la Subcategoría 3.2. en sus rubros C.2.1. Y C.2.2.;
- X.** Copia de Constancia de estar al corriente en su pago de derechos establecidos en la Ley Minera. Solo para minerales o sustancias así como piedras preciosas contempladas en la Subcategoría 3.2. en sus rubros C.2.1. Y C.2.2.; y,
- XI.** Los demás previstos en las Convocatorias respectivas a cada Categoría de Apoyo.

Para el caso de Solicitudes de Apoyo relativas a la Categoría 4, los documentos antes enlistados, deberán ser presentados de manera física ante las instalaciones de la SEDESU, conforme a lo señalado en la Convocatoria correspondiente.

Artículo 7. Tratándose de las Subcategorías 1.6., 3.1., en sus rubros C.1.2, C.1.4, C.6, C.7, C.8, C.9, 3.5., 3.6., 3.7., 3.8., 3.9., 3.10., 3.11., y 4.7., los Interesados sólo presentarán en la Plataforma Electrónica, los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X del artículo 6 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 8. En la operación del Programa, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado facultado para evaluar y en su caso aprobar cada Solicitud de Apoyo presentada para ser susceptible de apoyo, mismo que está integrado por:

- I.** El Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, como Presidente;
- II.** El Subsecretario de Desarrollo Económico de SEDESU, como Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- III.** El Director de Fomento Industrial de SEDESU, como Vocal, quien fungirá como Secretario Técnico respecto a sesiones en que se aborden proyectos relativos a la Categoría 1: Fomento a la Inversión y Generar Empleo, prevista en el artículo 4 de los presentes Lineamientos;
- IV.** El Director de Desarrollo Empresarial de SEDESU, como Vocal, quien fungirá como Secretario Técnico respecto a sesiones en que se aborden proyectos relativos a la Categoría 2: Desarrollo de Tecnología e Innovación, prevista en el artículo 4 de los presentes Lineamientos;
- V.** El Director de Desarrollo Regional de SEDESU, como Vocal quien fungirá como Secretario Técnico respecto a sesiones en que se aborden proyectos relativos a las Categorías 3: Apoyo a Sectores Económicos y 5: Fortalecimiento Regional del Estado, previstas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos;
- VI.** El Director de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, como Vocal quien fungirá como Secretario Técnico respecto a sesiones en que se aborden proyectos relativos a la Categoría 4: Competitividad para las Empresas en el Estado de Querétaro, prevista en el artículo 4 de los presentes Lineamientos;
- VII.** El Director de Desarrollo Regional de SEDESU, como Vocal;
- VIII.** El Director Administrativo de SEDESU, como Vocal;
- IX.** El Coordinador Jurídico de SEDESU, como Vocal;
- X.** El Secretario Técnico de SEDESU, como Vocal;
- XI.** El Coordinador General de Programas de SEDESU, como Vocal; y
- XII.** En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de SEDESU designado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de SEDESU, quien tendrá en los asuntos a tratar, derecho de voz, pero no de voto.

Las resoluciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

En los casos en que el Subsecretario de Desarrollo Económico ejerza el cargo de Presidente Suplente ante la ausencia del Presidente, podrá designar un suplente para que ejerza el cargo de Vocal ante el Comité.

Artículo 9. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar de manera total los Proyectos presentados, así como autorizar el otorgamiento de apoyos provenientes del Programa a dichos Proyectos, considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por las Direcciones Responsables, así como las disposiciones contenidas en el presente documento y demás normatividad aplicable;
- II. Aprobar de manera parcial los Proyectos presentados, así como autorizar el otorgamiento de apoyos provenientes del Programa a dichos Proyectos, considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por las Direcciones Responsables, así como las disposiciones contenidas en el presente documento y demás normatividad aplicable;
- III. Rechazar los Proyectos que, de acuerdo con el Dictamen emitido por las Direcciones Responsables, no cuenten con opinión favorable, o bien, por las razones que deriven del análisis que realice el Comité de Evaluación;
- IV. Determinar y autorizar modificaciones en alcance, monto, plazo y demás características de los Proyectos dictaminados por las Direcciones Responsables;
- V. Reconocer las aportaciones propuestas por los Interesados en la Solicitud de Apoyo;
- VI. Analizar y en su caso, aprobar las modificaciones a los Proyectos aprobados que soliciten por escrito a la Dirección, los Beneficiarios u Organismos Intermedios de los mismos;
- VII. Cancelar los Proyectos en caso de que los Beneficiarios u Organismos Intermedios no cumplan con lo expuesto en la Solicitud de Apoyo y en las obligaciones previstas en el presente documento;
- VIII. Requerir a los Interesados y/o Beneficiarios u Organismos Intermedios, la información que, en su caso, considere pertinente;
- IX. Otorgar las prórrogas que estime necesarias y que los Beneficiarios u Organismos Intermedios soliciten por escrito atendiendo a cada caso en particular;
- X. Solicitar a la Dirección, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección a efecto de constatar la correcta ejecución de los Proyectos aprobados;
- XI. Instruir al Secretario Técnico para que, por conducto del personal de las Direcciones Responsables, se lleven a cabo las notificaciones de los Acuerdos que emita el Comité de Evaluación a los Interesados, Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, según corresponda;
- XII. Analizar y aprobar previa justificación de las Direcciones Responsables, Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Programa, no cuenten con opinión favorable en el Dictamen emitido por las Direcciones Responsables;
- XIII. Determinar las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos;

- XIV. Interpretar las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, considerando la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa;
- XV. Proponer al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, las modificaciones necesarias a los presentes Lineamientos para la adecuada operación del Programa; y
- XVI. Las demás previstas en los presentes Lineamientos, otras disposiciones aplicables y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 10. Las sesiones del Comité de Evaluación serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente.

Artículo 11. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en el Acta de la Sesión correspondiente.

Artículo 12. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la unidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- II. Instruir al Secretario Técnico a Convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- V. Someter a consideración del Comité de Evaluación, la incorporación de nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en el presente documento; y,
- VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 13. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Presentar al Comité de Evaluación los Dictámenes de las Solicitudes de Apoyo ingresadas en la Plataforma Electrónica, para su análisis y determinación sobre la aprobación o rechazo de los Proyectos;
- V. Informar al Comité de Evaluación la suficiencia presupuestal autorizada;
- VI. Dar fe de lo actuado en las sesiones del Comité de Evaluación, y elaborar el acta correspondiente;
- VII. Notificar a quien corresponda, a través del personal de las Direcciones Responsables, las resoluciones emitidas por el Comité de Evaluación;
- VIII. Informar al Comité de Evaluación sobre el cumplimiento de sus resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;

- IX. Llevar el archivo del Comité de Evaluación;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- XI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran los presentes Lineamientos y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 14. El Comité podrá emplear los siguientes criterios de elegibilidad durante la evaluación de los proyectos que le sean presentados:

- I. Que con la ejecución del proyecto se contribuya a la consecución del objetivo del presente programa y sus objetivos específicos.
- II. La existencia de indicadores de alto impacto para el desarrollo económico del Estado.
- III. Que con la ejecución del proyecto, se beneficie al mayor número de habitantes en el Estado.
- IV. Que el proyecto se desarrolle en ámbitos o materias consideradas por la SEDESU como estratégicas para el desarrollo económico del Estado.

CAPÍTULO VI DE LAS DIRECCIONES RESPONSABLES

Artículo 15. Son atribuciones de la Direcciones Responsables:

- I. Verificar que, en el expediente digital presentado por los Interesados, se cumplan los requisitos señalados en los artículos 6 y 7 de los presentes Lineamientos;
- II. Desechar las solicitudes de Apoyo que no cumplan con la prevención prevista en el artículo 23 fracción V de los presentes Lineamientos respecto de la documentación señalada en los artículos 6 y 7 de los presentes Lineamientos, realizando las notificaciones correspondientes;
- III. Realizar un análisis y generar un Dictamen y/o Evaluación Preliminar conforme al formato que corresponda en los Anexos A y B, según las Categorías de Apoyo para las que resulten aplicables, respectivamente, en relación a los Proyectos entregados por los Interesados, para conocer la viabilidad de los mismos. Dicho Dictamen deberá de ser emitido dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del Proyecto.
- IV. La Dirección deberá presentar al Comité de Evaluación dicho Dictamen y/o Evaluación Preliminar dentro del plazo referido en el párrafo anterior, para que éste emita su pronunciamiento respectivo de cada uno de los proyectos presentados, en un plazo no mayor a treinta días naturales;
- V. Realizar visitas de campo para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto;
- VI. Notificar a los interesados, la resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto;
- VII. Gestionar la entrega de Apoyos a los Beneficiarios u Organismos Intermedios;
- VIII. Recibir, a través de la Plataforma Electrónica, la documentación comprobatoria correspondiente a cada Proyecto;

- IX. Revisar y verificar que la documentación recibida coincida con los términos del Proyecto aprobado y satisfaga lo señalado en los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.
- X. Dar seguimiento a los Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación en los términos solicitados por éste, para observar la correcta ejecución y aplicación de los recursos; y,
- XI. Las demás señaladas en los presentes Lineamientos y las que le confieran demás disposiciones relativas.

CAPÍTULO VII DE LOS INTERESADOS

Artículo 16. Los Interesados tienen derecho a:

- I. Recibir por parte del personal de SEDESU un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto a las disposiciones de los presentes Lineamientos;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda su Proyecto;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos presentados;
- IV. Asimismo, le asistirá el derecho a manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de las Direcciones Responsables se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de las Direcciones Responsables, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de la Solicitud de Apoyo respectiva al Proyecto presentados, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. Constituyen obligaciones de los Interesados:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a las Direcciones Responsables, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la categoría de apoyo solicitado;
- IV. No ser sujeto de apoyo respecto de proyectos aprobados en el marco de los programas instrumentados por SEDESU, en los que teniendo el carácter de Beneficiario, su ejecución o comprobación se encuentre en estado de incumplimiento;
- V. Bajo protesta de decir verdad, informar a las Direcciones Responsables, no haber recibido apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en el Acuerdo y los presentes Lineamientos; y

- VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo, los presentes Lineamientos, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO VIII DE LOS BENEFICIARIOS Y ORGANISMOS INTERMEDIOS

Artículo 18. Son derechos de los Beneficiarios:

- I. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y en términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los Apoyos que les hayan sido asignados en los Proyectos Aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo y los presentes Lineamientos;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de SEDESU respecto a la aplicación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
- III. Recibir por parte del personal de SEDESU un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- IV. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos que hubiesen presentado;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de las Direcciones Responsables, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de la Solicitud de Apoyo respectiva a los Proyectos Aprobados; y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado.

Artículo 19. Los Beneficiarios están obligados a:

- I. Responder por la correcta ejecución y desarrollo material del Proyecto;
- II. Cumplir, con los tiempos, compromisos y criterios generales de los proyectos señalados en cada Solicitud de Apoyo; así como en su caso, con los porcentajes de aportación;
- III. Presentar documentos comprobatorios del ejercicio del recurso y ejecución del Proyecto a la Dirección Responsable que corresponda, mediante documentos fiscales (facturas y constancia fiscal, entre otros), así como los informes, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga verificativo el cierre del proyecto conforme lo previsto en la Solicitud de apoyo;
- IV. Atender y subsanar las observaciones comunicadas por la Dirección Responsable correspondiente respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, los Beneficiarios deberán formalizar su comunicación por escrito o por correo electrónico a la dirección de correo electrónico indicada en la Convocatoria correspondiente, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones;
- V. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor desde la Solicitud de Apoyo, respecto de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- VI. Expedir el comprobante fiscal válido correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo que no será aplicable para el caso de la Categoría de Apoyo 5 de los presentes Lineamientos;

- VII.** Suscribir, ejecutar y cumplir el Convenio de Ejecución respectivo una vez aprobado el Proyecto por parte del Comité de Evaluación y antes de la entrega del Apoyo, obligación que no será aplicable para el caso de la Categoría de Apoyo 5 de los presentes Lineamientos;
- VIII.** Entregar contrato o carta de apertura de la cuenta bancaria registrada a nombre del Beneficiario única y exclusiva para la ejecución del proyecto, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Programa;
- La cuenta bancaria proporcionada por el Beneficiario cuando el proyecto aprobado corresponda a la Categoría de Apoyo 5 de los presentes Lineamientos, no deberá revestir obligatoriamente las características de única y exclusiva;
- IX.** Comunicar y proporcionar toda la información que le requiera la Dirección Responsable para la debida integración del expediente comprobatorio que se realizará previo a la entrega del Apoyo, mediante la presentación de la documentación correspondiente, según aplique en relación con las condiciones y términos previstos en el Proyecto Aprobado para el otorgamiento del mismo;
- X.** En caso de inconsistencias encontradas por la Dirección Responsable durante la ejecución, arranque u operación de los Proyectos, los Beneficiarios tienen la obligación de solventarlas ante la Dirección Responsable;
- XI.** Aplicar los Apoyos para los fines previstos de conformidad con los criterios para los cuales se otorgaron, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, el Dictamen favorable y/o Evaluación Preliminar emitido por la Dirección Responsable, según sea el caso, así el acta de la sesión en que conste, la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación y el Convenio de Ejecución;
- XII.** Recabar y concentrar los datos indicados en el Padrón de Beneficiarios, cuyo formato obra como ANEXO D de los presentes Lineamientos.
- XIII.** Comprobar la conclusión del Proyecto y la erogación de los recursos otorgados conforme al informe final, acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la realización y ejecución de este. La conclusión, tendrá como plazo máximo el definido por los Beneficiarios para la finalización del Proyecto y manifestado en el Convenio de Ejecución y en su caso, podrá ser modificado en la medida que el Comité de Evaluación determine su procedencia de acuerdo con el contenido y alcance de cada Proyecto, previa solicitud y justificación de los Beneficiarios;
- XIV.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Dirección o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en el Acuerdo y los presentes Lineamientos;
- XV.** Reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones legales aplicables:
- a.** Los recursos estatales y los rendimientos derivados, que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto, lo que sólo será aplicable para los casos en que los Beneficiarios dispongan de cuentas bancarias productivas; y
 - b.** Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente;

El reintegro deberá ser documentado por los Beneficiarios u Organismos Intermedios a la Dirección Responsable, estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.

- XVI. Conservar en su poder por un periodo de siete años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los recursos económicos otorgados para la ejecución del proyecto;
- XVII. Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social, respecto al desarrollo del proyecto, en el caso de resulte aplicable por la naturaleza del proyecto;
- XVIII. Comunicar por escrito a la Dirección Responsable, previo a la realización de cualquier modificación a su constancia de situación fiscal, así como cualquier acto de escisión, fusión, liquidación, adquisición o concursos mercantiles en los que se vea implicado el Beneficiario;
- XIX. Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o en su caso, la Dirección Responsable, respecto del estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados;
- XX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, criterios y requisitos descritos en el Programa y los presentes Lineamientos presente documento, así como las determinaciones del Comité de Evaluación y las demás aplicables.

Artículo 20. Son derechos de los Organismos Intermedios, los señalados en el artículo 19 de los presentes Lineamientos.

Artículo 21. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- I. Contar con una cuenta bancaria para la administración y ejercicio transparente de los recursos otorgados al amparo del Programa, entregando a la Dirección Responsable contrato o carta de apertura de aquella;

La cuenta bancaria proporcionada por el Organismo Intermedio cuando el proyecto aprobado corresponda a la Categoría de Apoyo 5 de los presentes Lineamientos, no deberá revestir obligatoriamente las características de única y exclusiva;
- II. Expedir el comprobante fiscal válido correspondiente, previo a la entrega de los recursos del Programa;
- III. Informar y proporcionar toda la información requerida por SEDESU, para la debida integración del expediente incluyendo todos y cada uno de los Anexos del presente documento, que correspondan;
- IV. Otorgar a los Beneficiarios; en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación del Programa, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- V. Recabar y concentrar los datos indicados en el Padrón de Beneficiarios, cuyo formato obra como ANEXO D de los presentes Lineamientos;
- VI. Desarrollar, supervisar y vigilar la ejecución del Proyecto, así como asumir ante la Dirección Responsable que corresponda, la responsabilidad sobre el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al mismo, los compromisos, tiempos, metas y objetivos, establecidos en la Solicitud de Apoyo;
- VII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento y brindar la información y documentación que solicite SEDESU y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- VIII. Rendir informes cuando así lo solicite SEDESU, del estado que guarda el proyecto para el cual se aprobaron Apoyos del Programa, así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha;
- IX. Rendir el informe final y de conclusión del proyecto.

El informe final deberá entregarse de forma impresa y en formato digital en la Dirección que corresponda, con una copia de la documentación comprobatoria del gasto y del proyecto aprobado (listas de asistencia, fotografías, presentaciones, videos, reportes etc.) con el cual se acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final.

- X. Reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones legales aplicables los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al Proyecto aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente.

El reintegro deberá ser documentado por los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, según corresponda, a la SEDESU estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra;

- XI. Conservar hasta por siete años, la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados;
- XII. Solicitar por escrito a la Dirección Responsable que corresponda, la autorización previa del Comité de Evaluación para cualquier modificación al proyecto aprobado;
- XIII. Suscribir con el Estado de Querétaro, a través de la SEDESU, el Convenio de Ejecución según aplique en la Categoría de Apoyo correspondiente;
- XIV. Previo a realizar cualquier modificación al proyecto original autorizado, deberá solicitar por escrito ante la Dirección Responsable, la solicitud de modificación. Para efectos de lo anterior, el Organismo Intermedio deberá hacer del conocimiento del Beneficiario las causas o motivos que derivaron en la necesidad de solicitar la modificación al Proyecto Aprobado;
- XV. Atender y subsanar las observaciones que la Dirección Responsable le comunique respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, los Organismos Intermedios deberán formalizar su comunicación por escrito, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones
- XVI. Presentar documentación comprobatoria del recurso y ejecución del Proyecto dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga verificativo el cierre del proyecto conforme lo previsto en la Solicitud de apoyo; y
- XVII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y criterios descritos en el presente Acuerdo, los presentes Lineamientos, así como las determinaciones del Comité de Evaluación y las demás aplicables.

Artículo 22.- Los Proyectos Aprobados, deberán ser ejecutados por el Beneficiario u Organismo Intermedio hasta su total conclusión o hasta en tanto no se susciten los siguientes supuestos:

- I. Que el Comité de Evaluación determine la cancelación del proyecto por eventual incumplimiento por parte del Beneficiario en sus obligaciones.
- II. Que por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio, éstos se vean en la necesidad de no continuar con el desarrollo del Proyecto Aprobado.
- III. Fallecimiento del Beneficiario o de quien represente al Grupo de Trabajo que es Beneficiario de Apoyos respecto de proyectos relativos a la Categoría de Apoyo 5.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 23. El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos se sujetará a lo siguiente:

- I. La SEDESU publicará en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, la Convocatoria para recibir la Solicitud de Apoyo correspondiente a cada Categoría de Apoyo.

Una vez publicada la Convocatoria, el Interesado deberá generar un usuario y una contraseña dentro de la Plataforma Electrónica; debiendo utilizarlos para las distintas etapas del proyecto en el cual solicite un apoyo.

Lo anterior no será aplicable tratándose de proyectos relacionados con la Categoría 4, pues se atenderá a lo expresamente señalado en la Convocatoria.

- II. Bajo protesta de decir verdad, los Interesados deberán presentar su Solicitud de Apoyo así como la documentación requerida en el artículo 6 según sea el caso, en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu. Al completarse el registro en línea se asignará un folio a la Solicitud de Apoyo correspondiente.

Lo anterior no será aplicable tratándose de proyectos relacionados con la Categoría 4, pues se atenderá a lo expresamente señalado en la Convocatoria.

- III. La Solicitud de Apoyo y la documentación necesaria para la integración del expediente del Proyecto será revisada por la Dirección Responsable que corresponda conforme al artículo 5 de los presentes Lineamientos.

- IV. La Dirección Responsable verificará la correcta integración del expediente correspondiente, revisando minuciosamente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el presente instrumento y podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del Proyecto y el perfil de los Interesados.

Asimismo, de manera simultánea, con apoyo de la Coordinación Jurídica de SEDESU, llevará a cabo una revisión exhaustiva de la documentación legal en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de su remisión.

- V. Si durante el análisis que se realiza, hubiera por parte de la Dirección Responsable alguna observación en virtud de detectar el incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en este instrumento, la Dirección Responsable de acuerdo a la Categoría que corresponda, prevendrá al Interesado, a través de la Plataforma Electrónica y por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención de información faltante, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la presentación de la Solicitud de Apoyo correspondiente. De no realizarse la prevención mencionada dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar la solicitud argumentando que está incompleta. En el supuesto de que el requerimiento de información se subsane oportunamente. El plazo para que la autoridad correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

- VI. Una vez integrado el expediente de manera completa, la Dirección Responsable, procederá a emitir en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación al Interesado en que se haga de su conocimiento que la solicitud fue aceptada o en su caso del cumplimiento de la prevención por parte de la autoridad, el Dictamen o en su caso, la evaluación preliminar tratándose de proyectos relacionados con las subcategorías relativas a las afectaciones por la pandemia por COVID-19, y presentarlo al Comité de Evaluación por conducto de la Secretario Técnico de dicho órgano, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para consideración, análisis, y en su caso, aprobación por parte del citado órgano colegiado.

Para efectos de lo anterior, el Secretario Técnico del Comité de Evaluación, convocará a todos y cada uno de los miembros integrantes del órgano colegiado en mención, y en su caso a las personas que considere necesarias en cada caso en concreto, con una anticipación de 3 días hábiles previos a la fecha prevista para la sesión correspondiente.

- VII.** Los Proyectos evaluados técnicamente y que cuenten, según sea el caso, con Dictamen favorable o bien, evaluación preliminar, emitido por la Dirección competente, se someterán a consideración del Comité de Evaluación, el cual procederá a:
- a) Aprobar de manera total o parcial o rechazar los Proyectos;
 - b) En su caso determinar la asignación de los Apoyos, y;
 - c) Emitir la resolución correspondiente que se asentará en el acta de la sesión respectiva.
- VIII.** Una vez emitido el acuerdo correspondiente, por parte del Comité de Evaluación, la Dirección Responsable, por instrucciones de aquel, notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, a través de la Plataforma Electrónica, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- No obstante, para el caso de que el Interesado, Beneficiario u Organismo Intermedio hubiese aceptado de manera expresa recibir notificaciones a través de medios electrónicos, esta será a través de la plataforma digital, y surtirá todos sus efectos legales el mismo día en que tenga verificativo.
- IX.** El Interesado cuyo proyecto no haya sido seleccionado, podrá acudir a SEDESU para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación haya determinado.
- X.** Aprobada la Solicitud de Apoyo, el beneficiario deberá ingresar a la plataforma la(s) factura(s) correspondientes a los gastos por el monto total del apoyo.
- XI.** Cuando la comprobación se realice de manera anticipada, la Dirección Responsable validará las facturas correspondientes a los gastos realizados, y el beneficiario deberá emitir una factura a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el monto del apoyo.
- XII.** La Dirección Responsable gestionará la entrega del recurso público mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) otorgada por el Beneficiario.
- XIII.** Si los Interesados son determinados por el Comité de Evaluación como Organismos Intermedios, estos deberán firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega del recurso, lo que no será aplicable respecto de Solicitudes de Apoyo relativas a la Categoría 5 de los presentes Lineamientos.
- XIV.** Los Beneficiarios o bien, los Organismos Intermedios, deberán firmar ante la Dirección Responsable, el recibo correspondiente al monto del apoyo autorizado por el Comité de Evaluación para gestionar el recurso antes las instancias correspondientes.

Artículo 24. Previo a la entrega de los Apoyos, el Beneficiario deberá:

- I. Presentar a través de la Plataforma Electrónica, el comprobante fiscal válido correspondiente, a nombre del Poder Ejecutivo;

II. Contar con cuenta bancaria para la recepción, administración y comprobación de los recursos, debiendo hacer llegar a la Dirección competente, a través de la Plataforma Electrónica, carátula de estado de cuenta en que conste la CLABE interbancaria.

III. Suscribir con el Estado de Querétaro, en el caso de las Categorías y Subcategorías aplicables, el Convenio de Ejecución, conforme al formato contenido en el ANEXO C de los presentes Lineamientos, con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Programa y reciban los Apoyos autorizados para tal propósito, en el que se establecerán las siguientes obligaciones:

- a) Entregar a SEDESU, el original del comprobante fiscal que ampare los fondos que se le transfieran, de conformidad con el convenio o los demás instrumentos jurídicos que las partes celebren, con anticipación al depósito que de los mismos se realice;
- b) Destinar los fondos públicos a su cargo que reciba de SEDESU, para la realización de los fines que correspondan a la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;
- c) Realizar todas las acciones necesarias para que los apoyos otorgados sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- d) Designar al responsable de proporcionar la información que SEDESU le solicite, para llevar a cabo los trámites necesarios;
- e) Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, el destino, aplicación, erogación y registro de los Apoyos otorgados;
- f) Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los Apoyos;
- g) Cumplir con las obligaciones como Organismo Intermedio o en su caso, Beneficiario, previstas en los presentes Lineamientos.
- h) Proporcionar la información que le sea requerida por SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a los Lineamientos que ésta emita; y
- i) Manifiestar bajo protesta de decir verdad que sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 25. El Comité de Evaluación, bajo su más estricta responsabilidad tendrá la facultad de determinar y aprobar por unanimidad un procedimiento diferente a lo aquí establecido para el otorgamiento de los Apoyos, siempre que dicha decisión se sustente con argumentos que permitan justificar tal determinación, considerando el cumplimiento de los objetivos de este Programa y atendiendo a las condiciones y características del Proyecto en específico.

Artículo 26. Cuando los Apoyos sean entregados para Proyectos de organismos públicos; entidades paraestatales y organismos autónomos del Estado; así como los municipios del Estado, cuando funjan como Organismos Intermedios, la Dirección Responsable será la encargada de recabar ante las autoridades o instancias competentes, la información que acredite la erogación parcial y/o total de los recursos asignados para la realización del Proyecto, así como los documentos que comprueben la ejecución del mismo en los términos y plazos previstos para cada caso.

Artículo 27. Una vez que se verifique el cumplimiento del Proyecto y se dé por concluido o cerrado, los Beneficiarios serán sujetos a auditorías por parte de las autoridades competentes.

CAPÍTULO XII DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 28. SEDESU verificará que los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios según correspondan no hayan incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos que a través de éste u otros programas se le hayan asignado.

En caso de encontrarse los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estarán impedidos para ser sujetos de entrega de los Apoyos previstos por el Programa.

Bajo ningún concepto podrán ser Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, tanto de la Administración Pública Centralizada, Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos y similares, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección Responsable se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los Interesados y/o Beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

CAPÍTULO XIII SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 29. SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del Programa, a través de la Dirección Responsable, llevará a cabo el seguimiento aleatorio al ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico de proyectos, obras y acciones autorizadas.

Artículo 30. La Dirección Responsable será la encargada del control y vigilancia del Programa, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la SEDESU otorgue para el Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

Artículo 31. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita y telefónica al 442 211 6800 o el 442 504 0975 en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro.

CAPÍTULO XIV INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 32. El Comité de Evaluación emitirá un acuerdo a través del cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, la suspensión o cancelación total o parcial de los apoyos otorgados; esto, cuando los Beneficiarios u Organismos Intermedios incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. Incumplimiento en la ejecución del proyecto.
- II. Incumplimiento de los términos y compromisos establecidos en los presentes Lineamientos.

Artículo 33. El Comité de Evaluación, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo 32 de los presentes Lineamientos, podrá instruir a la Dirección Responsable para:

- I. Requerir a los Beneficiarios u Organismos Intermedios que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas;
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, solicitando en su caso, el reintegro correspondiente; e
- III. Instruir al Secretario Técnico para que inicie las acciones legales conducentes que para el caso correspondan.

CAPÍTULO XV TRANSPARENCIA

Artículo 34. Los presentes Lineamientos, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEDESU, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu.

Artículo 35. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios que contendrá:

- I. Nombre o denominación social de las personas físicas y/o morales beneficiarias,
- II. El monto del recurso, beneficio o Apoyos otorgados para cada una de ellas,
- III. Unidad Territorial,
- IV. En su caso, edad y sexo.

Artículo 36. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa deberá contener la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 37. Los datos personales proporcionados por los Interesados o en su caso Beneficiarios de este Programa serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet <https://bit.ly/2n7eMqJ> o bien, en <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en las instalaciones de la SEDESU.

ANEXOS

ANEXO A. Formato de Dictamen

ANEXO B. Formato de Evaluación Preliminar

ANEXO C. Formato de Convenio de Ejecución

ANEXO D. Formato de Padrón de Beneficiarios



**ANEXO A: DICTAMEN DEL PROYECTO
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

DATOS GENERALES DEL INTERESADO	
Interesado	
Representante Legal (en su caso)	
Dirección para recibir notificaciones	
Teléfono	
Correo Electrónico	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
Nombre:	
Ubicación:	
CATEGORÍA, SUBCATEGORÍA Y CONCEPTOS DE APOYO APLICABLES	
Categoría y Subcategoría aplicables	Conceptos de Apoyo (describir detalladamente)
Número de Beneficiarios	
Objetivo del Proyecto	
Objetivos Específicos del Programa que se cumplen	
Indicadores de Impacto y/o de Gestión generados	
Monto Solicitado	
Aportación Estatal por Beneficiario	
Otras aportaciones	
Uso específico del Apoyo	

DICTAMEN	
Viabilidad Técnica y Financiera	Monto Dictaminado
<p>La Dirección de _____ considera viable técnica y financieramente el proyecto, dado que los objetivos se encuentran alineados a los del Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro, cumpliendo con los requisitos y los impactos los cuales detonarán con su ejecución.</p> <p>Por lo anterior, el presente dictamen se pone a consideración, discusión y en su caso aprobación del Comité de Evaluación de conformidad con los Lineamientos aplicables.</p> <p>Observaciones:</p>	

Dirección de _____	
Elaboró _____	Validó _____
Fecha _____	

**ANEXO C: FORMATO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO POR ----- DIRECTOR----- DE -----DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE, -----, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ -----, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.-----, EN SU CARÁCTER DE-----, QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; asimismo, prescribe la Constitución que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Conforme al artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable que es el órgano facultado para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

4. De acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 21 de diciembre de 2020, en relación con el artículo 2 fracción XII de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se constituye el gasto social por las erogaciones orientadas a los servicios de desarrollo económico, así como la inversión en obras y acciones que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo presupuesto autorizado podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable.

En dicha publicación, dentro del “Anexo del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 que da cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, se estableció el listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el Programa de “Fomento del Desarrollo Económico”.

5. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el “Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro”, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en lo sucesivo “**LA SEDESU**”, publicó en fecha _____ en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza y emite el “Programa de Recuperación

Económica del Estado de Querétaro”, así como sus Lineamientos, mismos que en sus artículos 19 fracción VII , 21 fracción XIII, 23 fracción XIII y 24 fracción III, se contempla la suscripción de un Convenio de Ejecución, a celebrarse entre el Estado de Querétaro, por conducto del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda; en el cual se establecen los términos y condiciones para que las partes lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Programa y reciban los Apoyos autorizados para tal propósito.

DECLARACIONES:

I.- DE “EL ESTADO”

I.1. El Estado de Querétaro forma parte integrante de la Federación Mexicana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

I.2. Quien lo representa, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado, Mauricio Kuri González en fecha 01 de octubre de 2021 y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido en el artículo 5 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como en virtud del Acuerdo Delegatorio de Facultades emitido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de octubre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 07 de octubre de 2021.

I.3. Quien asiste en el mismo, lo realiza de conformidad con lo establecido por los artículos _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 14 de mayo de 2019.

I.4. Con fundamento en los artículos 9 fracción I y 14 de los Lineamientos del “Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro” en lo sucesivo los “Lineamientos del Programa”, el Comité de Evaluación de dicho programa, mediante **ACUERDO NÚMERO** _____ emitido durante el marco de su _____ 2021, de fecha ---- de -----de 2021, aprobó de manera total el proyecto denominado “_____”, identificado con número de folio **2021-____**, por un monto de \$ _____ (**PESOS 00/100 M.N.**), en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”, cuya Cédula de Apoyo obra en calidad de “**ANEXO I**” del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

I.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro.

II.- DEL “ORGANISMO INTERMEDIO”

II.1. Que es una _____.

II.2. Que quien lo representa, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en términos de la Escritura Pública _____ facultades que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

II.4. Manifiesta su anuencia para realizar los trabajos específicos contenidos en “**EL PROYECTO**”, indicando que los montos y conceptos previstos en la Cédula de Apoyo correspondiente, no variarán en forma alguna; comprometiéndose a cumplir incondicionalmente con las obligaciones que al efecto se señalan en los Lineamientos del Programa y demás disposiciones legales aplicables.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución de **“EL PROYECTO”**. Del mismo modo, los socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de **“LA SEDESU”**.

II.6. Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes _____.

II.7. Cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo el desarrollo de **“EL PROYECTO”** conforme a los términos previstos en la Cédula de Apoyo correspondiente.

II.8. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en _____, C.P. _____, _____, Querétaro.

III.- DE “LAS PARTES”

III.1. Reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan sus representantes y manifiestan que en la suscripción del presente convenio de ejecución, no media vicio de consentimiento alguno.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. **“LAS PARTES”**, convienen que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que el _____ lleve a cabo la ejecución de **“EL PROYECTO”**, conforme a la Cédula de Apoyo que obra en calidad de **“ANEXO I”** del presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Con base en su suficiencia presupuestal y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para la adecuada ejecución de **“EL PROYECTO”** en términos de lo previsto en la Cédula de Apoyo, **“EL ESTADO”** aportará la cantidad de \$ _____ (_____ **MIL PESOS 00/100 M.N.**).

TERCERA. El _____ se compromete a lo siguiente:

- a. Entregar a **“EL ESTADO”** por conducto de **“LA SEDESU”**, el original del recibo y/o comprobante fiscal correspondiente, previo a la entrega de los recursos del Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro;
- b. Destinar los recursos públicos a su cargo que reciba de **“EL ESTADO”** por conducto de **“LA SEDESU”**, única y exclusivamente para la realización de los fines públicos que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- c. Aplicar en su totalidad, los Apoyos recibidos para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, conforme a la Cédula de Apoyo que obra en calidad de **“ANEXO I”** del presente instrumento;
- d. Reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones legales aplicables, los recursos estatales que no hayan sido aplicados para la ejecución del proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al proyecto, los que no se hayan destinado a los fines autorizados y/o los que no se hayan acreditado debidamente con la documentación correspondiente;
- e. Realizar todas las acciones necesarias para que los recursos públicos provenientes que se le transfieren al amparo del presente Convenio, sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;

- f. Proporcionar la información que le sea requerida por **“EL ESTADO”** por conducto de **“LA SEDESU”**, en los plazos que la misma establezca, así como apearse a las disposiciones y a los lineamientos que ésta emita;
- g. Presentar a **“LA SEDESU”**, a través de la Dirección de _____ el Formato de Perfil Socioeconómico, debidamente llenado por parte del Beneficiario, conforme al ANEXO B de los Lineamientos del Programa (aplicable sólo para la Categoría 3);
- h. Presentar a **“LA SEDESU”**, a través de la Dirección _____ el Padrón de Beneficiarios, debidamente llenado en formato digital conforme al ANEXO F de los Lineamientos del Programa;
- i. Registrar en una cuenta bancaria para la administración y ejecución de **“EL PROYECTO”**, los recursos públicos recibidos al amparo del Convenio y registrarlos en su contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y en términos de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- j. Llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente instrumento jurídico;
- k. Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos públicos recibidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- l. Recabar la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los Apoyos recibidos, las erogaciones hechas con cargo a los recursos públicos otorgados al amparo del presente Convenio, así como de las aportaciones que en su caso, realice el “_____” para la ejecución de **“EL PROYECTO”**;
- m. Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos públicos erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“EL ESTADO”** por conducto de **“LA SEDESU”** y/o las instancias fiscalizadoras de los recursos públicos a su cargo;
- n. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los recursos públicos que se le transfieran, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la contratación, justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, incluyendo la obtención de permisos, trámites, licencias y en general cualquier requerimiento para llevar a cabo las gestiones que propicien la debida ejecución, comprobación y cierre de **“EL PROYECTO”** y dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente instrumento;
- o. Proteger los datos personales que le proporcionen los beneficiarios de los apoyos que otorga **“EL ESTADO”** a través de **“LA SEDESU”** al amparo del presente instrumento, informándoles el Aviso de Privacidad que para tal efecto sea creado y hacer del conocimiento de dichos beneficiarios, las finalidades del uso y tratamiento de sus datos personales, mismas que deberán estar contenidas en el citado Aviso de Privacidad;
- p. Deslindar a **“EL ESTADO”** de cualquier responsabilidad respecto del uso y destino de los recursos. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “_____”, éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios de **“EL PROYECTO”**;
- q. Solicitar por escrito a la Dirección de _____ de **“LA SEDESU”**, cualquier modificación al proyecto aprobado;

- r. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite “LA SEDESU” y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- s. Ejecutar “EL PROYECTO” hasta su total conclusión; y,
- t. Cumplir con todas las obligaciones contenidas en los Lineamientos del Programa y demás normatividad aplicable.

CUARTA. “EL ESTADO” se compromete a lo siguiente:

- a. Gestionar y aportar al “_____”, los recursos financieros necesarios para la adecuada y total ejecución de los trabajos específicos comprendidos en “EL PROYECTO”, con base en la suficiencia presupuestal con que se cuente;
- b. Informar al “_____” sobre los derechos y obligaciones que éste asume en relación a “EL PROYECTO”, así como brindar al “_____” la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de los Lineamientos del Programa y demás normatividad aplicable; y,
- c. Cumplir con lo establecido en los Lineamientos del Programa y demás normatividad aplicable.

QUINTA. “LAS PARTES” establecen que en caso de existir costos no especificados en la Cédula de Apoyo de “EL PROYECTO”, éstos deberán ser asumidos por el “_____” y reportados mediante escrito dirigido a “EL ESTADO” por conducto de “LA SEDESU”.

SEXTA. El “_____” acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en los Lineamientos del Programa y/o a las establecidas en el presente Convenio, el Comité de Evaluación emitirá un acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los apoyos otorgados.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de ellas y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidariamente responsable.

OCTAVA. Para la debida ejecución del presente convenio, las partes designan como responsables a las siguientes personas y en el futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

Por “EL ESTADO”, _____, Directora de _____ de “LA SEDESU”.

Por el “_____”, el C. _____.

NOVENA. “LAS PARTES” no podrán por ningún motivo ceder o transferir total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA. “LAS PARTES” se obligan a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se haya proporcionado para la ejecución del convenio y los que se deriven de éste; salvo autorización de la contraparte, o bien por tener el carácter de información pública conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Los datos personales proporcionados por el “_____”, serán utilizados para identificarlo plenamente, en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en las páginas de Internet <https://bit.ly/2n7eMqJ> y/o <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/>, o bien en las instalaciones de “LA SEDESU”, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P.

76050, Querétaro, Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la conclusión total de “EL PROYECTO”, misma que no excederá del _____. Podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo y podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento por parte del “_____”.
- c. Por imposibilidad jurídica y/o material en la ejecución de “EL PROYECTO” debidamente justificada.

DÉCIMA TERCERA. En caso de incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, éste se dará por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y acuerdos de colaboración que se hayan derivado del mismo.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” convienen que cualquier duda sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las mismas y en caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS ____ (_____) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

POR “EL ESTADO”

POR EL

“_____”

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR
DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

C. _____

**DIRECTOR DE _____ DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Ejecución de Recursos Provenientes del “Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro”, que suscriben el Estado de Querétaro y _____, en fecha 0_ de _____ de 2021.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PROGRAMA DE SEGURIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

ID	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Denominación social	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Fecha en que se le designó como beneficiaria del programa	Monto, sueldo, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado	Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie otorgado	Unidad territorial	Domicilio	Numero telefónico	Edad (en su caso)	Sexo, en su caso. (estático)
----	-----------	-----------------	------------------	---	---------------------	--	---	--	--	--------------------	-----------	-------------------	-------------------	------------------------------